



GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

Nro. 28.048 - 041/25
Paraná, viernes 28 de febrero de 2025
Edición de 44 pág.



BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax:0343-4207805 - CP 3100 - Phá.



Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: portal.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta
E-mail: decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.



Sección Administrativa

SUMARIO

DECRETOS

MINISTERIO DE SALUD	2
DECRETO Nº 85/25 MS	
INICIO DE SUMARIO A HAIS, MARCELA A.	2
DECRETO Nº 86/25 MS	
FINALIZA INFORMACION SUMARIA	3
DECRETO Nº 87/25 MS	
INICIO DE SUMARIO A ANCAROLA, MA. FLORENCIA.....	4
DECRETO Nº 88/25 MS	
INICIO DE SUMARIO A CABAÑA, MARCOS A.	5
DECRETO Nº 89/25 MS	
INICIO DE SUMARIO A FIGUEREDO, ALEJANDRA LUCRECIA	6
DECRETO Nº 90/25 MS	
FINALIZA SUMARIO ADMINISTRATIVO	7
DECRETO Nº 91/25 MS	
RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR PASSI, LIDIA T.	8
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS	11
DECRETO Nº 92/25 MHF	
DESIGNACIÓN PROCURADORA FISCAL A CABRERA, SELVA A.....	11

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO	11
RESOLUCION Nº 0226/25 MDE	
PRÓRROGA DE DUT Y DEL SISTEMA DE GESTIÓN GUÍA ELECTRÓNICA	11
SECRETARIA DE AMBIENTE	12
RESOLUCION Nº 0269/25 SA	
PRORROGA DE PROHIBICIÓN DE QUEMA.....	12

SECCIÓN COMERCIAL

DECRETOS**MINISTERIO DE SALUD**

DECRETO N° 85/25 MS

INICIO DE SUMARIO DE HAIS, MARCELA A.

Paraná, 6 de febrero de 2025

VISTO:

La Resolución N° 1113/21 MS.; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho texto legal se dispuso la instrucción de una Información Sumaria en el ámbito del HOSPITAL "DR. FELIPE HERAS" de CONCORDIA, a fin de deslindar hechos y determinar responsabilidades del personal en relación a la desconexión del suministro eléctrico de la heladera ubicada en el Consultorio N° 2 de Vacunación, donde se conservan un stock de 291 vacunas y el posterior descarte sin cumplir con los protocolos correspondientes, ambos hechos acontecidos entre los días 10 y 11 de Agosto de 2020;

Que por la DIRECCIÓN DE SUMARIOS dependiente de la FISCALÍA DE ESTADO, se cumplimentaron todas las instancias de la presente Información Sumaria, efectuando su Dictamen N° 021/24 D.S.F.E.;

Que conforme surge de autos en fecha 11 de Agosto de 2020 personal de enfermería a cargo de Consultorios Externos, Enf. Graciela GONZÁLEZ, junto a una de las vacunadoras, Enf. Marcela HAIS, descubre en el comienzo de la jornada laboral que una de las heladeras del referido consultorio de vacunación se encontraba desenchufada;

Que del plexo probatorio colectado se concluye que en relación a la desconexión del suministro eléctrico, no se pudo acreditar de la prueba aportada con grado de certeza quien habría sido el autor material de dicha maniobra, la que en definitiva terminó echando a perder la cadena de frío de las vacunas y el consecuente descarte de las mismas, pero con respecto a esto último quedó probado que la persona que descartó las vacunas fue la enfermera Marcela HAIS, hecho que inclusive fue reconocido por ella misma, además de haber quedado acreditado por parte de los descargos y testimoniales vertidas por la enfermera Graciela GONZÁLEZ y por el personal de Maestranza, Sr. Carlos Javier GONZÁLEZ, como por la Supervisora Mariela ROJAS, siendo coincidentes los relatos vertidos en este sentido;

Que ha quedado demostrada la conducta negligente de dicha enfermera, en cuanto a no respetar ni seguir en lo más mínimo el protocolo y procedimiento vigente en la materia, siendo violatoria de los procedimientos establecidos, además de conspirar contra los protocolos, legislación y normativa vigente, redundando en un perjuicio no solo para el erario público, sino para la población en general, quedando su conducta presuntamente incurso en la causal de Cesantía, prevista en el Artículo 71° Inciso e) de la Ley 9755, modificada parcialmente por la Ley 9811 por incumplimiento de los deberes establecidos en el Artículo 61° Incisos a), b), c), d), e), h), y l) del citado cuerpo normativo y por expresa remisión de la Ley 10930 en su Artículo 57°;

Que ha tomado la pertinente intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD;

Que atento a la vigencia de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, la que por el Artículo 121° derogó la Ley 3289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG., corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Apruébase y dése por finalizada la información Sumaria dispuesta instruirse mediante Resolución N° 1113/21 MS., en el ámbito del HOSPITAL "DR. FELIPE HERAS" de CONCORDIA, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese la instrucción de un Sumario Administrativo a la agente Marcela Alejandra HAIS, DNI. N° 31.260.565, quien revista en un cargo de Categoría 1 Tramo "B" Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del HOSPITAL "DR. FELIPE HERAS" de CONCORDIA, por encontrarse su conducta presuntamente incurso en la causal prevista en el Artículo 71° Inciso e) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, modificada por Ley 9811, por incumplimiento de los deberes determinados en el Artículo 61° a), b), c), d), e), h), y l) del citado cuerpo normativo y por expresa remisión de la Ley 10930 en su Artículo 57°, de acuerdo a lo manifestado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 3°.- Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG., conforme lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.-

ARTÍCULO 4°.- Pásense las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios dependiente de FISCALÍA DE ESTADO, a sus efectos.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Carlos G. Grieve

DECRETO N° 86/25 MS

FINALIZA INFORMACIÓN SUMARIA

Paraná, 6 de febrero de 2025

VISTO:

El Decreto N° 1710/20 M.S.; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho texto legal en su Artículo 2° se dispuso la instrucción de una Información Sumaria en el ámbito de la Dirección de Emergencias Sanitarias del MINISTERIO DE SALUD, a los efectos de investigar y determinar la realidad fáctica de los hechos, como así también deslindar responsabilidades en relación a la paralización de los expedientes administrativos RU N° 721361 y N° 1312651, referentes a incumplimientos laborales de la agente María Carina CAMPOS, DNI. N° 23.880.992, desde el 07/08/09 y el 09/10/2013 respectivamente, en la dependencia antes mencionada;

Que por la DIRECCIÓN DE SUMARIOS dependiente de la FISCALÍA DE ESTADO, se cumplimentaron todas las instancias de la presente Información Sumaria, efectuando su Dictamen N° 019/24 D.S.F.E.;

Que conforme surge del plexo probatorio, adquiere vital relevancia la providencia de fs. 48 donde se solicita al Director de Emergencias Sanitaria que proceda a ordenar la continuidad de los expedientes en cuestión, asimismo del informe de la Jefa de Personal a fs 168 y las testimoniales obrantes en autos ubican al agente Antonio Rubén PAYER, como la persona que al momento de ingresar el expediente durante el período 2009-2019, ocupó la función de Jefe de Departamento y cumplió en un breve lapso la función de Director de Emergencias Sanitarias, funciones sobre las cuales recaía la responsabilidad de gestionar eficientemente los expedientes;

Que teniendo en consideración lo valorado precedentemente y el tiempo transcurrido sería procedente la aplicación de una medida disciplinaria correctiva de Quince (15) días de Suspensión Sin Goce de Haberes, al Sr. Rubén Antonio PAYER, quien tenía al momento de los hechos el deber de dar trámite y curso a los expedientes administrativos RU N° 721361 y N° 1312651, paralizados desde el 2009 y 2013, respectivamente;

Que conforme lo informado por el Área pertinente el Sr. PAYER, se acogió al beneficio de la Jubilación Ordinaria en fecha 31/05/24, por Resolución N°1123/24 CJPER.;

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD, al tomar intervención, dictaminó que corresponde aprobar la Información Sumaria y declarar Abstracta la aplicación de la sanción de suspensión por haberse extinguido la relación laboral que mantenía el agente con el Estado Provincial, debiendo dejar constancia en el Legajo Personal del mismo, ante la posibilidad de reingreso a la Administración Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Apruébase y dése por finalizada la Información Sumaria dispuesta en el Artículo 2° del Decreto N° 1710/20 M.S., atento a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Declárase Abstracta la aplicación de la sanción de Quince (15) días de Suspensión Sin Goce de Haberes, al Sr. Rubén Antonio PAYER, DNI. N° 13.043.439, por haberse extinguido la relación laboral que mantenía el agente con el Estado Provincial, debiendo dejar constancia en el Legajo Personal del mismo, ante la posibilidad de reingreso a la Administración Pública, atento a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Carlos G. Grieve

DECRETO N° 87/25 MS

INICIO DE SUMARIO A ANCAROLA, MA. FLORENCIA

Paraná, 6 de febrero de 2025

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales desde el HOSPITAL MATERNO INFANTIL "DR. RAMÓN CARRILLO" de CONCORDIA, se comunican inasistencias incurridas por la agente María Florencia ANCAROLA, DNI N° 33.863.951; y

CONSIDERANDO:

Que la agente en cuestión revista en un cargo Categoría 06 - Personal de Servicios - Escalafón General del HOSPITAL MATERNO INFANTIL "DR. RAMÓN CARRILLO" de CONCORDIA;

Que la nombrada agente ha usufructuado CIENTO CINCUENTA (150) días de Licencia por Enfermedad desde el día 23/12/22 hasta el 21/05/23 en forma continua, desprendiéndose de Dictamen N° 2066 de Junta Médica que no se justifican dichos días como licencia por enfermedad de largo tratamiento ya que no aporta la documentación que lo justifique, y ante ello se confecciona la Disposición Interna de fecha 28/06/23 por la cual se dispone la instrucción sumarial y licenciar los haberes de la agente, obrando al pie de la misma notificación de la agente en cuestión;

Que al tomar intervención el Departamento Liquidaciones del Ministerio de Salud informa que con los haberes de Marzo/24 se procederá a realizar los descuentos pertinentes;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde disponer la instrucción de un Sumario Administrativo a la agente María Florencia ANCAROLA, DNI N° 33.863.951, por estar su conducta presuntamente incurso en lo prescripto en el Artículo 71° inciso a) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, el cual dispone: "Son causales para imponer cesantía: a) Inasistencias injustificadas que excedan de DIEZ (10) días continuos o discontinuos, en los DOCE (12) meses inmediatos anteriores";

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD, ha tomado la intervención que le compete;

Que atento a la vigencia de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, la que por el Artículo 121° derogó la Ley 3289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG., corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la

nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la instrucción de un Sumario Administrativo a la agente María Florencia ANCAROLA, DNI N° 33.863.951, quien revista en un cargo Categoría 06 - Personal de Servicios - Escalafón General del HOSPITAL MATERNO INFANTIL "DR. RAMÓN CARRILLO" de CONCORDIA, por estar su conducta presuntamente incurso en lo prescripto en el Artículo 71° Inciso a) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG., conforme lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.-

ARTÍCULO 3°.- Pásense las presentes actuaciones a la DIRECCIÓN DE SUMARIOS dependiente de FISCALÍA DE ESTADO a sus efectos.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Carlos G. Grieve

DECRETO N° 88/25 MS

INICIO DE SUMARIO A CABAÑA, MARCOS A.

Paraná, 6 de febrero de 2025

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales desde el HOSPITAL MATERNO INFANTIL "SAN ROQUE" de PARANÁ, se comunican inasistencias incurridas por el agente Marcos Agustín CABAÑA, DNI N° 36.099.860; y

CONSIDERANDO:

Que el agente en cuestión revista en un cargo Categoría 08 - Personal Obrero y Maestranza - Escalafón General del HOSPITAL MATERNO INFANTIL "SAN ROQUE" de PARANÁ;

Que conforme surge de la documental de autos, el citado agente ha incurrido en inasistencias detallándose los días: 18/08/22, 27/08/22, 28/08/22, 29/08/22, 18/11/22, 04/12/22, 08/12/22, 30/01/23, 09/06/23, 17/06/23, 20/06/23, 26/06/23 sumando un total de DOCE (12) inasistencias, obrando informe de la División Recursos Humanos del nosocomio, además de Tiraje de la Tarjeta Reloj, Movimiento de Licencias y demás documentación respaldatoria;

Que al respecto, ha tomado intervención el Departamento Liquidaciones del Ministerio de Salud comunicando que las inasistencias mencionadas ya fueron descontadas mediante distintos expedientes;

Que en virtud de lo expuesto el agente en cuestión habría incurrido en un total de DOCE (12) inasistencias injustificadas, por lo cual corresponde disponer la instrucción de un Sumario Administrativo al agente Marcos Agustín CABAÑA, DNI N° 36.099.860, por estar su conducta presuntamente incurso en lo prescripto en el Artículo 71° inciso a) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, el cual dispone: "a) Son causales para imponer cesantía: a) Inasistencias injustificadas que excedan de DIEZ (10) días continuos o discontinuos, en los DOCE (12) meses inmediatos anteriores";

Que atento a la vigencia de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, la que por el Artículo 121° derogó la Ley 3289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG., corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.;

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD, ha tomado la intervención que le compete;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la instrucción de un Sumario Administrativo al agente Marcos Agustín CABAÑA, DNI N° 36.099.860, quien revista en un cargo Categoría 08 - Personal Obrero y Maestranza - Escalafón General del HOSPITAL MATERNO INFANTIL "SAN ROQUE" de PARANÁ, por estar su conducta presuntamente incurso en lo prescripto en el Artículo 71º Inciso a) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20º y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG., conforme lo dispuesto el Artículo 1º del Decreto N° 2840/07 GOB.-

ARTÍCULO 3º.- Pásense las presentes actuaciones a la DIRECCIÓN DE SUMARIOS dependiente de FISCALÍA DE ESTADO a sus efectos.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Carlos G. Grieve

DECRETO N° 89/25 MS

INICIO DE SUMARIO A FIGUEREDO, ALEJANDRA LUCRECIA

Paraná, 6 de febrero de 2025

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales desde el HOSPITAL "FELIPE HERAS" de CONCORDIA, se comunican inasistencias incurridas por la agente Alejandra Lucrecia FIGUEREDO, DNI N° 23.493.855; y

CONSIDERANDO:

Que la agente en cuestión revista en un cargo Categoría 08 - Tramo "B" -Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del HOSPITAL "FELIPE HERAS" de CONCORDIA, con prestación real en el HOSPITAL "DELICIA C. MASVERNAT" de CONCORDIA;

Que conforme surge de las Disposiciones Internas N°s 2644/23 y 2656/23 HDCM. la citada agente ha incurrido en inasistencias detallándose los días: 14/02/23, 16/02/23, 23/02/23, 28/02/23, 04/04/23, 05/04/23, 11/04/23, 12/04/23, 13/04/23, 17/04/23, 18/04/23, 19/04/23, 20/04/23, 21/04/23, 24/04/23 y 25/04/23, sumando un total de DIECISEIS (16) inasistencias incurridas, obrando a fs. 11 notificación de la nombrada;

Que al respecto, ha tomado intervención el Departamento Liquidaciones del Ministerio de Salud informando en fecha 30/07/24 que las inasistencias comunicadas mediante Disposición Interna N° 2644/23 HDCM. ya fueron descontadas y que las informadas mediante Disposición Interna N° 2656/523 HDCM. serán descontadas en la próxima liquidación de haberes;

Que en virtud de lo expuesto corresponde disponer la instrucción de un Sumario Administrativo a la agente Alejandra Lucrecia FIGUEREDO, DNI N° 23.493.855, por estar su conducta presuntamente incurso en lo prescripto en el Artículo 71º inciso a) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, el cual dispone: "Son causales para imponer cesantía: a) Inasistencias injustificadas que excedan de DIEZ (10) días continuos o discontinuos, en los DOCE (12) meses inmediatos anteriores", y asimismo por remisión expresa del Artículo 57º de la Ley N° 10930 - Carrera de Enfermería;

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD, ha tomado la intervención que le compete;

Que atento a la vigencia de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, la que por el Artículo 121º derogó la Ley 3289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20º y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG.,

corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el Artículo 1º del Decreto N° 2840/07 GOB.;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la instrucción de un Sumario Administrativo a la agente Alejandra Lucrecia FIGUEREDO, DNI N° 23.493.855, quien revista Categoría 08 -Tramo "B" - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del HOSPITAL "FELIPE HERAS" de CONCORDIA, con prestación real en el HOSPITAL "DELICIA C. MASVERNAT" de CONCORDIA, por estar su conducta presuntamente incurso en lo prescripto en el Artículo 71º Inciso a) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, todo ello por remisión del Artículo 57º de la Ley N° 10930 - Carrera de Enfermería, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20º y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG., conforme lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto N° 2840/07 GOB.-

ARTÍCULO 3º.- Pásense las presentes actuaciones a la DIRECCIÓN DE SUMARIOS dependiente de FISCALÍA DE ESTADO a sus efectos.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Carlos G. Grieve

DECRETO N° 90/25 MS

FINALIZA SUMARIO ADMINISTRATIVO

Paraná, 6 de febrero de 2025

VISTO:

El Decreto N° 3303/23 M.S.; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto se dispuso la instrucción de un Sumario Administrativo al agente Carlos Andrés Esteban SILVA, DNI. N° 22.892.760, Legajo N° 155.211, quien revista en un cargo de Categoría 19 - Carrera Enfermería -Tramo "A" - Escalafón Sanidad del HOSPITAL "FIDANZA" de Colonia Ensayo -Departamento Diamante, por encontrarse su conducta presuntamente incurso en lo prescripto por el artículo 71º Inciso f) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, modificada por Ley 9811, y por remisión expresa del Artículo 43º de la Ley 9564 de la Carrera Provincial de Enfermería;

Que se le imputa al sumariado haber sido condenado en fecha 03/12/2022 por el Juez de Garantías de la ciudad de Diamante, Dr. Jorge Alberto Barbagelata Xavier, como autor material y penalmente responsable del delito de Abuso Sexual Simple a la pena de tres años de prisión de ejecución condicional e inhabilitación especial para ejercer funciones y/o cumplir tareas en el HOSPITAL "FIDANZA" de Colonia Ensayo - Departamento Diamante, por tres años, Legajo N° 011237 caratulado "Silva, Carlos Andrés Esteban s/ Abuso Sexual", habiéndose iniciado las actuaciones preliminares con la nota suscripta por la Secretaria del Ministerio de Salud informando a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, la sentencia recaída sobre el encartado en los autos "SILVA CARLOS ANDRÉS ESTEBAN S/ ABUSO SEXUAL" y telegrama enviado por el Agente Silva, reclamando los haberes descontados de 2022 y 2023;

Que a fs. 77, obra testimonial del Lic. Mariano Gabriel NEME, quien se desempeña como Director del HOSPITAL "FIDANZA" de Colonia Ensayo -Departamento Diamante, quién en la oportunidad reconoce documental obrante en autos, e informa que se enteró con la sentencia de la conducta de Silva;

Que del plexo probatorio colectado, se infiere sin hesitación que los hechos endilgados al agente SILVA han quedado acreditados en el transcurso de la investigación sumarial; en virtud de la documental de fs. 15/20,

consistente en copia certificada de la Sentencia, dictada por el Sr. Juez de Garantías de la ciudad de Diamante, Dr. JORGE A. BARBAGELATA XAVIER, el 13/12/2022 en autos "SILVA CARLOS ANDRÉS ESTEBAN S/ ABUSO SEXUAL", Leg. N° 011237, por la cual se declarara al sumariado AUTOR MATERIAL PENALMENTE RESPONSABLE DEL DELITO DE ABUSO SEXUAL SIMPLE, y se lo condenara a la pena de TRES AÑOS DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN CONDICIONAL E INHABILITACIÓN ESPECIAL PARA EJERCER FUNCIONES Y/O CUMPLIR TAREAS EN EL HOSPITAL FIDANZA POR 3 AÑOS;

Que la defensa planteada por el Sr. Defensor Oficial en su memorial de fs. 90/91, fue argumentar que el agente no pertenece actualmente a los cuadros administrativos del Estado Provincial, debido a la jubilación por invalidez;

Que atento a ello independientemente de la jubilación que recae sobre el sumariado, la misma es de carácter PROVISORIO y los hechos enrostrados son reconocidos en juicio abreviado por el Sr. SILVA y de una grave condena, como el abuso sexual de una paciente. Encuadrando objetivamente la conducta del sumariado en la norma citada, siendo indiscutible que la grave condena que recibiera, sin lugar a dudas afecta el prestigio de la función y del agente, cualquiera sea el lugar en que haya prestado funciones efectivamente, indefectiblemente deviene írrito a las condiciones de conducta exigibles a los agentes públicos, tanto para el ingreso a la función, como para su permanencia Artículos 4°, 5°, 61° Incisos a), b) y d) de la Ley 9755, Artículo 43° de la Constitución Provincial;

Que la gravedad de las imputaciones formuladas, cuya materialidad y autoría responsable han sido demostradas en autos, corresponde aplicar la sanción expulsiva al agente Carlos Andrés Esteban SILVA, DNI. N° 22.892.760, Legajo N° 155.211, al haber quedado su conducta tipificada por el Artículo 71° Inciso f) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, modificada por Ley 9811, y por remisión expresa del Artículo 43° de la Ley 9564 de la Carrera Provincial de Enfermería;

Que la COMISIÓN ASESORA DE DISCIPLINA ha tomado la intervención que le compete;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase y dése por finalizado el Sumario Administrativo dispuesto mediante Decreto N° 3303/23 M.S., atento a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese la sanción de Cesantía al agente Carlos Andrés Esteban SILVA, DNI. N° 22.892.760, Legajo N° 155.211, quien revista en un cargo de Categoría 19 - Carrera Enfermería - Tramo "A" - Escalafón Sanidad del HOSPITAL "FIDANZA" de Colonia Ensayo - Departamento Diamante, al haber quedado su conducta tipificado por el Artículo 71° Inciso f) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, modificada por Ley 9811, y por remisión expresa del Artículo 43° de la Ley 9564 de la Carrera Provincial de Enfermería, atento a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Carlos G. Grieve

DECRETO N° 91/25 MS

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR PASSI, LIDIA T.

Paraná, 6 de febrero de 2025

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el letrado Ramiro J. H. PEREIRA, en nombre y representación de la Sra. Lidia Teresita PASSI, DNI 30764697, ex agente pública con prestación de servicios en el Centro de Salud "Enfermera Tita Falcón" de la localidad de Tabossi, interpone Recurso de Revocatoria contra el Decreto N° 1364/24 MS., por el cual se dispuso aprobar y dar por finalizado el sumario administrativo instruido por el Decreto N° 63/22 MS., y se le aplicó a la agente la sanción de exoneración por haber quedado su conducta incurso en lo dispuesto por el Artículo 47° de la Ley 9892 sobre la Carrera Profesional Asistencial Sanitaria; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de la cuestión formal surge que la recurrente se notificó del acto cuestionado en fecha 03/07/24 (cfr. fs. 195) y el Recurso de Revocatoria fue presentado en fecha 12/07/24, según queda acreditado con el cargo puesto a fs. 200 vta., por lo que ha sido interpuesto dentro del plazo legal del Artículo 55° y ss. de la Ley 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos;

Que respecto de la cuestión sustancial surge que la instrucción sumarial se inició por disposición del Decreto N° 63/22 MS., y con fundamento en la sentencia, de fecha 12/08/2021, dictada por el Juez de Garantías N° 3 de esta ciudad capital, Dr. Ricardo Daniel Bonazzola, en los autos caratulados "PASSI LIDIA TERESITA S/PECULADO", por la cual se resolvió: "1°) Declarar que Lidia Teresita Passi, de además datos personales obrantes en autos, es autora material y responsable del delito de HURTO y, en consecuencia, condenarla a la pena de UN AÑO DE PRISION DE EJECUCIÓN CONDICIONAL; arts. 5, 26, 27 bis, 162 y 45 del Código Penal... 2°)FIJAR como regla de conducta a cumplir por la condena durante el término de DOS (2) AÑOS, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 27 bis incisos 1° y 8° del Código Penal, las siguientes... 3°)... 4°)... 5°)... 6°)... FDO. RICARDO DANIEL BONAZZOLA";

Que la recurrente Lidia Teresita PASSI, en primer término se agravia por cuanto considera que la conducta que le ha sido imputada no encuadra en las previsiones del Artículo 46° Inciso g) de la Ley 9892, en tanto prevé como causal de cesantía de los agentes comprendidos dentro de la Carrera Profesional Asistencial-Sanitaria la "sentencia condenatoria por cualquier delito culposo cometido en ejercicio de funciones". En subsidio, plantea que no se ha ponderado adecuadamente en el subexamine la existencia de una sentencia condenatoria como presupuesto de hecho de la conducta imputada. Al respecto, sostiene que además de comprobarse la existencia de dicha sentencia debe ponderarse y justificarse la segregación del agente en base a un criterio de razonabilidad en base a las previsiones del Artículo 5° de la Constitución Provincial, el Artículo 28° de la Constitución Nacional y el Artículo 30° de la Convención Americana de Derechos Humanos;

Que desde otra perspectiva, la recurrente alega una supuesta falta de motivación adecuada del acto sancionatorio, por cuanto entiende que el Decreto N° 1364/24 MS., no contiene ningún otro elemento motivacional que la sentencia condenatoria de la agente, por lo que a su criterio la sanción aplicada ha quedado limitada a la comprobación mecánica de una sentencia dictada por la justicia penal, sin que se hayan ponderado adecuadamente el conjunto de circunstancias de hecho;

Que en este sentido, sostiene la Sra. PASSI, que no tiene antecedentes disciplinarios en su legajo y que las declaraciones obrantes en autos dan cuenta de su buen desempeño profesional como psicóloga del centro de salud en el que se desempeñaba laboralmente, e insiste en que la conducta delictiva por la que fue condenada sucedió en calidad de funcionaria política de la Municipalidad de Tabossi, lo que es extraño a su desempeño como agente del Ministerio de Salud de la Provincia. Finalmente, plantea la inconstitucionalidad e inconvencionalidad de la norma por cuanto implica una doble sanción por un único hecho imputado;

Que a lo largo de su presentación recursiva, confunde la causal que sustenta la imputación disciplinaria origen de estos actuados, y considera que solo tiene relevancia la sentencia penal condenatoria, como causal de cesantía prevista por la Ley 9892, cuando refiere a delito cometido en el ejercicio de funciones propias de la carrera profesional asistencial-sanitaria, ello de conformidad con el Artículo 46° Inciso g) de dicho cuerpo normativo, lo que entiende no se configura en el supuesto de autos atento a haber sido condenada como autora material y penalmente responsable del delito de hurto cometido en ejercicio de su cargo como funcionaria política de la Municipalidad de Tabossi y no como agente dependiente del mencionado efector público, en cuyo ámbito cumplía funciones para la cartera de salud;

Que en primer término corresponde señalar que atento la sentencia dictada en el marco de la causa caratulada: "Passi Lidia Teresita s/ Peculado", Legajo OGA N° 14984, comunicada a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE SALUD, en fecha 22/10/2021, se dispuso la instrucción del presente sumario administrativo a fin de determinar si, en virtud de la condena dispuesta en el punto 1 de tal decisorio, la agente Lidia Teresita PASSI, licenciada en psicología con prestación de funciones en el Centro de Salud "Enfermera Tita Falcón" de la localidad de Tabossi, se encontraba o no incurso en la causal de exoneración prevista por el Artículo 47° de la Ley 9892, esto es: sentencia condenatoria por cualquier delito doloso;

Que a través de dicha sentencia, dictada en el marco de un proceso de juicio abreviado, la recurrente fue declarada autora material y penalmente responsable del delito de hurto y, en consecuencia, condenada a la pena de un año de prisión de ejecución condicional de conformidad con los Artículos 5°, 26°, 27° bis, 162° y 45° del Código Penal. Ello así, desplegado el correspondiente procedimiento sumarial, la autoridad disciplinaria ha considerado suficientemente acreditada la falta imputada, habiendo sido sancionada la recurrente por la causal de exoneración prevista por el Artículo 47° de la Ley 9892 sobre la Carrera Profesional Asistencial- Sanitaria;

Que el Decreto N° 1364/24 MS., expresamente dispone entre sus considerandos que "...del plexo probatorio colectado y, relacionado precedentemente, se debe acoger los términos de la Sentencia, dictada por el Juez de Garantías y Transición N° 3 de esta ciudad, DR. RICARDO BONAZZOLA, el 12/02/2021, en el marco del Legajo OGA N° 14984, caratulada "PASSI, LIDIA TERESITA S/ PECULADO", por la que se condenara a la sumariada, por considerarla autora material y responsable del delito de HURTO, a la pena de un año de prisión de ejecución condicional y reglas de conducta por dos años. Por otra parte, la testimonial de fs. 83/84 vta., restada por el Director del CENTRO DE SALUD "ENFERMERA TITA ROSARIO FALCON" de la localidad de TABOSSI, da cuenta del impacto del hecho por el que fuera condenada la sumariada en la comunidad, y específicamente en el funcionamiento de los servicios, en tanto luego de ello, sostiene que disminuyeron los pacientes que requerían la atención de la Licenciada PASSI...";

Que resulta irrelevante la distinción si el delito de hurto por el que fue condenada la Sra. PASSI, no se vincula a su desempeño laboral en el ámbito de la Administración Pública Provincial, cabe considerar que la sanción de exoneración aplicada por Decreto N° 1364/24 MS., establecido estatutariamente se justifica plenamente, ya que a través de dicha conducta delictiva, la agente quedó típicamente encuadrada en el citado Artículo 47° causal autónoma y objetivo. Es decir, la sanción de exoneración en el particular caso de autos se justifica en el solo hecho del delito doloso, cometido por quien se desempeña como empleado de la Administración Pública Provincial;

Que la referida previsión legal del Artículo 47° de la Ley 9892, por la cual se dispone que la sentencia condenatoria por delito doloso constituye causal de exoneración, debe ser necesariamente complementada con el "deber de desempeñarse con dignidad y decoro tanto en el servicio como fuera de él" que tienen los Profesionales pertenecientes a la Carrera Profesional Asistencial - Sanitaria y que se encuentra expresamente previsto en el Artículo 30° Inciso 4° del mentado cuerpo legal;

Que así el Dr. Julio Rodolfo Comadira, ha enfatizado en que "todos los agentes públicos, sea cual fuere su jerarquía, deben observar una conducta digna, es decir, una conducta honorable y decorosa conforme a las buenas costumbres, tanto en el desempeño de sus funciones como fuera de ellas, pudiendo llegarse, cuando este deber no es observado, a la aplicación de sanciones disciplinarias, que pueden ser hasta de tipo expulsivo" (Curso de Derecho Administrativo- Tomo II, Pág. 1016, Ed. Abeledo Perrot, Buenos Aires 2012");

Que la sanción de exoneración aplicada a la Sra. PASSI, encuentra suficiente fundamento en la condena recaída en el marco de la causa penal que le fuera instruida por delito de hurto, toda vez que ello acredita de manera indubitable la comisión de una conducta delictiva dolosa por parte de la agente estatal. Asimismo, aun cuando la recurrente alegue que la sanción de exoneración que le fue aplicada ha quedado limitada a la comprobación mecánica de una sentencia dictada por la justicia penal, sin que se hayan ponderado adecuadamente el conjunto de circunstancias de hecho, alegando en este sentido que no tenía antecedentes disciplinarios, cabe considerarse que en el subexamine la sanción de exoneración resulta un imperativo legal que surge del mentado Artículo 47° de la Ley 9892, régimen al cual la recurrente accedió someterse sin reservas, y por ende no puede predicarse que tal decisión haya violentado principios de legitimidad o razonabilidad del acto;

Que conforme lo expuesto en los considerandos precedentes corresponde rechazar el Recurso de Revocatoria contra el Decreto N° 1364/24 MS., interpuesto por la Sra. Lidia Teresita PASSI, DNI 30764697;

Que la FISCALÍA DE ESTADO ha tomado la intervención pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Recházase el Recurso de Revocatoria interpuesto por el letrado Ramiro J.H. PEREIRA, en nombre y representación de la Sra. Lidia Teresita PASSI, DNI 30.764.697, con domicilio legal en calle Panamá N° 540 de Paraná, contra el Decreto N° 1364/24 MS, en virtud a lo expresado en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Carlos G. Grieve

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DECRETO N° 92/25 MHF

DESIGNACIÓN PROCURADORA FISCAL A CABRERA, SELVA A.

Paraná, 6 de febrero de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Designase Procuradora Fiscal con Jurisdicción en todo el territorio provincial, a la Dra. Selva Alexandra CABRERA, DNI N° 38.063.859, Matrícula Provincial N° 11086, Folio 1, Tomo II del Colegio de la Abogacía de Entre Ríos, con domicilio legal en calle Jaime Torres N° 863, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, en virtud de lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a otorgar el Poder General para actuar en Juicios y Asuntos Administrativos a favor de la Dra. Selva Alexandra CABRERA, DNI N° 38.063.859, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 1º del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO, a cargo del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS, conforme autoridad conferida por el Decreto N° 3892/24 GOB.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las presentes actuaciones a la Administradora Tributaria, a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

RESOLUCION N° 0226/25 MDE

PRÓRROGA DE DUT Y DEL SISTEMA DE GESTIÓN GUÍA ELECTRÓNICA

Paraná, 26 de febrero de 2025

VISTO:

El Decreto N° 3081 MDE, de fecha 28 de octubre de 2024 y la Resolución N° 2934 MDE de fecha 27 de diciembre de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 3081/24 MDE se dispuso la ejecución del CONVENIO MARCO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) Y LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS PARA LA COLABORACIÓN, INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN E INTEGRACIÓN DEL DOCUMENTO DE

TRÁNSITO ELECTRÓNICO (DT-e y DTV-e) Y LAS GUÍAS DE GANADO Y FRUTOS CÍTRICOS Y DERIVADOS (GUÍA), suscripto entre el Ingeniero Pablo Luis CORTESE, en su carácter de Presidente del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA y el Licenciado Rogelio FRIGERIO, en su carácter de Gobernador de la PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, compuesto por DIECISEIS (16) cláusulas; y

Que además se dispuso la implementación a partir del 1º de noviembre de 2024 del Documento Único de Traslado (DUT) para el caso del ganado; y

Que por el Artículo 3º del Decreto ut supra citado se dispuso la coexistencia de la vigencia del nuevo Sistema de Documento Único de Traslado (DUT) Ganadero y del Sistema de Gestión Guía Electrónica para la confección y pago de guías ganaderas establecido mediante la Resolución N° 170/13 ATER por el período de DOS (2) meses contados a partir del 1º de noviembre de 2024, pudiendo prorrogarse dicho período mediante Resolución Ministerial; y

Que por Resolución N° 2934/24 MDE, se dispuso prorrogar la coexistencia de la vigencia del nuevo Sistema de Documento Único de Traslado (DUT) Ganadero y del Sistema de Gestión Guía Electrónica para la confección y pago de guías ganaderas establecido mediante la Resolución N° 170/13 ATER por el período de DOS (2) meses contados a partir del 1º de enero de 2025; y

Que ante la inminente finalización del plazo establecido para la coexistencia del Sistema de Gestión Guía Electrónica para la confección y pago de guías ganaderas establecido mediante la Resolución N° 170/13 ATER y el Sistema de Documento Único de Traslado (DUT) Ganadero, el responsable de sistemas de la DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN ANIMAL dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, recomienda extender el período de coexistencia de los sistemas por un plazo adicional de DOS (2) meses, lo que permitirá consolidar el uso del DUT, brindando además a los productores tiempo adicional para familiarizarse con el nuevo sistema; y

Que el Director de Producción Animal manifiesta que ante la importancia de garantizar una transición ordenada y sin perjuicios para los productores, resulta necesario la formalización de la prórroga de la coexistencia entre ambos Sistemas; y

Que han tomado intervención de competencia la DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN ANIMAL, la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO; y

Que la presente gestión encuadra en lo previsto en el Artículo 3º del Decreto N° 3081/24 MDE;

Por ello;

**EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar la coexistencia de la vigencia del nuevo Sistema de Documento Único de Traslado (DUT) Ganadero y del Sistema de Gestión Guía Electrónica para la confección y pago de guías ganaderas establecido mediante la Resolución N° 170/13 ATER por el período de DOS (2) meses contados a partir del 1º de marzo de 2025, conforme lo establecido por el Artículo 3º del Decreto N° 3081/24 MDE y de acuerdo a lo expuesto en los Considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, archivar y pasar las actuaciones, con copia, a la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, a sus efectos.-

Guillermo Bernaudo

SECRETARIA DE AMBIENTE

RESOLUCION N° 0269/25 SA

PRORROGA DE PROHIBICIÓN DE QUEMA

Paraná, 28 de febrero de 2025

VISTO:

Que nos encontramos en la estación más seca y cálida del año y, dado el elevado índice de peligro de incendios que se proyecta en esta época en el territorio provincial, además de considerarse al fuego como un elemento de extrema peligrosidad, en cuanto a su utilización; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vigente la Ley Provincial N° 9.868 y su Decreto Reglamentario N° 3186/09 GOB, y que es competencia de esta Secretaría establecer acciones y normas para el manejo y prevención del fuego en las áreas rurales y forestales en todo el ámbito de la Provincia de Entre Ríos, según lo dispone el Artículo 1° de la Ley Provincial N° 9.868; y

Que la mencionada norma, en su Artículo 6° Inciso m) dispone como atribución de la autoridad de aplicación, la realización de toda otra acción que permita cumplir con los objetivos propuestos; y

Que de acuerdo a lo expresado supra la SECRETARÍA DE AMBIENTE se ve facultada para actuar impidiendo la sucesión de quemas cuando se considere necesario; y

Que las condiciones meteorológicas vigentes, implican la continuación de un elevado índice de Peligrosidad de ocurrencia de incendios, que hacen de la utilización del fuego y de las quemas controladas un elemento de alto riesgo; y

Que los incendios ocurridos como consecuencia de quemas no controladas, han ocasionado no solo pérdidas importantes de bosque nativo, pastizales y biodiversidad, sino que también ponen en riesgo la integridad de las distintas formas de vida y provocan daño ambiental; y

Que resulta conveniente disponer una extensión del periodo de prohibición total dispuesto por Resolución N° 2477/24 SA, hasta el 31 de marzo de 2025; y

Que el período mencionado podrá sufrir un cambio atento las condiciones meteorológicas que se presentaren a futuro, por lo que se dará a conocer a la opinión pública en general, a través de medios de comunicación masivos, si así existiere; y

Que han tomado intervención de competencia la DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, AREAS PROTEGIDAS y BIODIVERSIDAD y la DIRECCIÓN GENERAL LEGAL Y DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL AGUA, dependientes de la SECRETARÍA DE AMBIENTE; y

Que la presente norma se dicta conforme las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 9.898 y su Decreto Reglamentario N° 3186/09 GOB;

Por ello;

LA SECRETARIA DE AMBIENTE**R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1°.- Extender el periodo de prohibición de quema dispuesto en el Artículo 1° de la Resolución N° 2477/24 SA, hasta 31 de marzo de 2025, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente norma.-

ARTÍCULO 2°.- Disponer que se podrá autorizar quemas en casos excepcionales y debidamente justificados durante el periodo establecido en el Artículo 1° de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3°.- Dar a conocer a la opinión pública a través de medios de comunicación masivos lo preceptuado en el Artículo 1° de la presente norma.-

ARTICULO 4°.- Determinar que en caso de incumplimiento a la presente norma, se aplicarán las sanciones previstas en el Artículo 19° del Decreto N° 3186/09 GOB.-

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar, publicar, archivar y vuelvan las actuaciones a la SECRETARÍA DE AMBIENTE del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, a sus efectos.-

Rosa Hojman

ER**Sección Comercial****SUCESORIOS****PARANA**

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. SILVINA ANDREA RUFANACHT, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "PIEROTTI ROQUE PEDRO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 19659, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ROQUE PEDRO PIEROTTI, M.I.: 12.273.186, vecino que fuera del Departamento de La Paz, Provincia de Entre Ríos, fallecido en Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 23-08-2024. Publíquese por un (1) día en el boletín oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 30 de diciembre de 2024 - Leandro O. E. BARBIERI, Secretario - Juzgado Civil y Comercial N° 6

F.C. 04-00059288 3 v./28/02/2025

-- -- -- --

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "MARIA JUAN CARLOS S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 20945, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS MARIA, M.I.: 5.956.847, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 20/08/2023. Publíquese por tres días.-

Paraná, 18 de febrero de 2025 - LUCILA DEL HUERTO CERINI - Secretaria Juzgado Civil y Comercial N° 1

F.C. 04-00059300 3 v./28/02/2025

-- -- -- --

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "FERNANDEZ SIMONA TERESA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 20924, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SIMONA TERESA FERNANDEZ, M.I.: 737.244, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 28/03/2024. Publíquese por tres días.-

Paraná, 20 de febrero de 2025 - Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI -Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00059338 3 v./05/03/2025

-- -- -- --

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARTIN LUIS FURMAN, secretaria N° 7, en los autos caratulados "HEIS JUAN EDUARDO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N°23096, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de JUAN EDUARDO HEIS, D.N.I N° 24.592.340, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 26/11/2024. Publíquese por un día.

Paraná, 13 de febrero de 2025 - Virginia Ofelia CORRENTI, Secretaria.

F.C. 04-00059340 3 v./05/03/2025

-- -- -- --

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARTIN LUIS FURMAN, secretaria N° 7, en los autos caratulados "FERRER CARLOS ALBERTO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 23060, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO FERRER, D.N.I N° 10.464.010, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 30/08/2024. Publíquese por un día.

Paraná, 26 de diciembre de 2024 - Virginia Ofelia CORRENTI, Secretaria.

F.C. 04-00059346 1 v./28/02/2025

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, secretaria N° 2, en los autos caratulados "PEREZ MARIA ISABEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 21252, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA ISABEL PEREZ, M.I.: 12.134.203, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en PARANA, en fecha 05/07/2024. Publíquese por un día.

Paraná, 21 de octubre de 2024 - VICTOR M. BERTELLO, SECRETARIO.

F.C. 04-00059348 1 v./28/02/2025

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. ELENA B. ALBORNOZ, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "OLOTE RODOLFO SECUNDINO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N°26372, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RODOLFO SECUNDINO OLOTTE, DNI. N° 05.926.071, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Diamante, en fecha 22/10/2024. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 12 de febrero de 2025 - JULIANA MARIA ORTIZ MALLO, Abogada – Secretaria.

F.C. 04-00059351 1 v./28/02/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARIANO ANDRÉS LUDUEÑO, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "MARIN MARIANO PABLO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expediente N° 32777, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIANO PABLO MARIN, M.I. 23.190.168, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 08-08-2024. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

PARANÁ, 11 de diciembre de 2024 - PERLA N. KLIMBOVSKY, ABOGADA – SECRETARIA.

F.C. 04-00059352 1 v./28/02/2025

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. MARÍA PILAR VILLA DE YUGDAR, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "ALTAMIRANO CARLOS RAMON S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 36966, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de CARLOS RAMON ALTAMIRANO, DNI N.º 12.648.176, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en PARANÁ, en fecha 27/10/2023. Publíquese por un día.

Paraná, 24 de julio de 2024 - CELIA ENRIQUETA GORDILLO, Abogada – Secretaria.

F.C. 04-00059356 1 v./28/02/2025

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. MARÍA PILAR VILLA DE YUGDAR, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "REZETT MARTIN ROMAN S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 37433, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de MARTÍN ROMAN REZETT, DNI N.º 25.307.580, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en PARANÁ, en fecha 05/12/2024. Publíquese por un día.

Paraná, 30 de diciembre de 2024 - CELIA ENRIQUETA GORDILLO, Abogada – Secretaria.

F.C. 04-00059358 1 v./28/02/2025

COLON

La Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1 de Colón, E.R., Dra. MARIA JOSE DIZ, Secretaría única a cargo del Dr. JUAN CARLOS BENITEZ, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días, a herederos, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por GRACIELA ISABEL JEAUME, DNI 12.854.554, fallecida en Libertador San Martín, Dpto. Diamante, E.R., el 24 de marzo de 2024, vecina que fuera de la ciudad de Colón, Entre Ríos, para que en ese término lo acrediten en los autos: "JEAUME GRACIELA ISABEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 16858-24.-

Se transcribe la parte pertinente de la Resolución Judicial que ordena el presente: "Colón, 14 de febrero de 2025.- ... 4.- DECLARAR ABIERTO, el juicio SUCESORIO de GRACIELA ISABEL JEAUME, D.N.I. N°

12.854.554, vecina que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C.C.- 5.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- ... Fdo. Dra. María José Diz - Jueza”.-

Colón, 19 de febrero de 2025 - Juan Carlos Benítez - Secretario

F.C. 04-00059282 3 v./28/02/2025

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Flavia Orcellet, Secretaria Subrogante, en los autos caratulados “ACOSTA OLIVIO RAUL S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. N° 16855-24, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante ACOSTA OLIVIO RAUL, D.N.I. N° 5.811.796, vecino que fuere este Departamento Colón con último domicilio en calle Combatientes de Malvinas N° 239, Colón, fallecido el día 23 de noviembre de 2024, en la ciudad de Concepción del Uruguay, Dpto. Uruguay, Entre Ríos.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 12 de noviembre de 2024. VISTO: (...) RESUELVO:... 3.- DECLARAR ABIERTO el juicio SUCESORIO de OLIVIO RAUL ACOSTA, DN.I. N° 5.811.796, vecino que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., 4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.-(...) Dra. María José Diz -Jueza- La presente se suscribe mediante firma digital.-”. Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 4 de Febrero de 2025 - La presente se suscribe mediante firma digital.- Dra. Flavia C. Orcellet, Secretaria Subrogante.

F.C. 04-00059353 3 v./06/03/2025

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N.º1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría de la Dra. Flavia Orcellet, Secretaria Subrogante, en los autos caratulados “MOLINAS BENEMENCIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, expte. N° 16848-24, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante MOLINAS BENEMENCIA - DNI N° 5.863.666, vecina que fuera de este Departamento Colón con último domicilio en calle Mitre N°1044, de la ciudad de San José, fallecida el día 23 de noviembre de 2021, en la ciudad de Colón, Entre Ríos.-

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 05 de febrero de 2025. VISTO: (...) RESUELVO:... 3.- DECLARAR ABIERTO el juicio SUCESORIO de MOLINAS BENEMENCIA - DNI N°5.863.666 - vecina que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C.C.- 4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.--(...)Fdo.: Dra. María José Diz -Jueza- La presente se suscribe mediante firma digital.-”. Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 12 de febrero de 2025 - El presente se suscribe mediante firma digital.- Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario.

F.C. 04-00059354 3 v./06/03/2025

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "MARTINEZ JUAN CARLOS S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - (Expte. N° 16238), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de Juan Carlos MARTINEZ, D.N.I. N° 08.419.289, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en fecha 14 de septiembre de 2023, en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 4 de diciembre de 2024. VISTO: (...) RESUELVO: (...) 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Juan Carlos MARTINEZ -D.N.I. N° 08.419.289-, vecino que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Arieto Alejandro Ottogalli. Juez". Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 17 de diciembre de 2024 - Flavia C. Orcellet, Secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

F.C. 04-00059355 3 v./06/03/2025

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N.º 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Dra. Diz María José, Jueza, Secretaría de la Dra. Flavia Orcellet, Secretaria Subrogante, en los autos caratulados "MARTINEZ, Cornelio s/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N.º 16832-24), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Cornelio MARTINEZ -D.N.I. N°5.765.712, vecino que fuere este Departamento Colón con último domicilio en calle Presidente Perón N.º 415, Colón, fallecido el día en fecha 18 de junio de 2007, en la ciudad de Colon, Dpto. Colon, Entre Ríos.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 04 de febrero de 2025. VISTO: (...) RESUELVO: 3.- DECLARAR ABIERTO, el juicio SUCESORIO de CORNELIO MARTINEZ - D.N.I. 565712 - vecino que fue del Departamento Colón estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., 4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.-. - (...) Dra. María José Diz -Jueza- La presente se suscribe mediante firma digital.-". Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 06 de febrero de 2025 - La presente se suscribe mediante firma digital.- Dra. Flavia C. Orcellet, Secretaria Subrogante.

F.C. 04-00059357 3 v./06/03/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "PINEDA MARCELO RUBEN S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - (Expte. N° 16135), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de Marcelo Rubén PINEDA, D.N.I. N° 17.908.821, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en fecha 14/06/2024.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 26 de julio de 2018. VISTO: (...) RESUELVO: (...) 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Marcelo Rubén PINEDA -D.N.I. N° 17.908.821-, vecino que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez". Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 20 de febrero de 2025 - Flavia C. Orcellet, Secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

F.C. 04-00059387 3 v./06/03/2025

CONCORDIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ, Secretaría Única a cargo de la Dra. Natalia GAMBINO, en los autos caratulados "MIÑO, Jonatán Maximiliano S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 11006), CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a herederos y acreedores de Jonatán Maximiliano MIÑO, DNI N° 35.299.592, fallecido en Concordia el día 23/11/2024, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 13 de diciembre de 2024. VISTO: ... RESUELVO: 1.- ... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Jonatán Maximiliano MINO, DNI N° 35.299.592, fallecido en Concordia el día 23 de Noviembre de 2024, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. (..) FDO: Dr. Alejandro Daniel RODRIQUEZ -Juez".

Correo institucional: jdocyc6-con@jusentrerios.go/.ar

Concordia, 7 de febrero de 2025 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00059290 3 v./28/02/2025

-- -- --

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Concordia, a cargo Dr. Justo José De Urquiza, Juez Civil y Comercial, Secretaría a cargo de la Dr. José Luis Sagasti se ha dispuesto en los autos caratulados "IRIBARREN, Lorena Cecilia S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 7940)" CITAR por el término de TREINTA DIAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por Lorena Cecilia IRIBARREN, D.N.I. N° 28.109.900, vecina que fue de esta ciudad fallecida en Concordia el día 27 de Agosto de 2023.

Para mejor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena y que en su parte pertinente dice: Concordia, 06 de noviembre de 2023. VISTO:.....; RESUELVO: 1.-.....2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Lorena Cecilia IRIBARREN, D.N.I. N° 28.109.900, vecina que fue de esta ciudad.3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- LIBRAR OFICIO:... 5.- DENUNCIAR:... 6.- 7.- HACER SABER:...s.9.- NOTIFICAR:.... 10.- MANDAR:.... 11.- AGREGAR:.... Justo José de Urquiza, Juez. La presente se suscribe mediante firma digital - Acuerdo General STJER N° 33/22, del 04/10/2022, Pto. 6° c-. Publicar por tres veces.

Concordia, 17 de febrero de 2025 – José L. Sagasti, secretario.

F.C. 04-00059347 3 v./06/03/2025

-- -- --

El Juzgado Civil y Comercial N° 4, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretariadel Dr. Alejandro Centurión, Concordia (E.R.), en los autos: "MALVASIO, Maria Luisa S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 11746), cita y emplaza por tres veces en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de la causante, MARIA LUISA MALVASIO, D.N.I. N° 5.034.292, fallecida el día 14 de abril de 2014, vecina que fue de esta ciudad.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 05 de febrero de 2025 ... RESUELVO:...2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de MARIA LUISA MALVASIO, D.N.I. N° 5.034.292, vecina que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Fdo: Jorge Ignacio Ponce - Juez".

Concordia, 14 de febrero de 2025 – Alejandro Centurión, secretario.

F.C. 04-00059362 3 v./06/03/2025

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "SORIA ARELLANO FELIPE ANDRES S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 16341, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por FELIPE ANDRES SORIA ARELLANO - DNI N° 93.779.769, vecino que fuera de la ciudad de Los Ángeles, República de Chile, fallecido en la ciudad antes mencionada en fecha 23 de junio de 2021, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, 19 de noviembre de 2024 - MARIA LAURA GRANCELLI - Secretaria

F.C. 04-00059306 3 v./28/02/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "ROHT ESTER YOLANDA JOSEFA ROHT ESTER YOLANDA JOSEFA Y SCHMIDT EUGENIO ANDRES S/ SUCESORIO AB INTESTATO (Acumulados)" Expte. N° 15416, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por EUGENIO ANDRES SCHMIDT - DNI N°8.006.885, vecino que fuera de Aldea Brasileria -depto. Diamante-, provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Diamante -depto. Diamante en fecha 29 de agosto de 2023, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 16 de febrero de 2024 - Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI - Secretaria.

F.C. 04-00059314 3 v./05/03/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "DOS SANTOS VILMOIR S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 16299, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por VILMOIR DOS SANTOS - DNI N° 18.813.781, vecino que fuera de la localidad de Valle María, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Paraná, Departamento Paraná en fecha 18 de junio de 2011, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 12 de agosto de 2024 - Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI - Secretaria.

F.C. 04-00059317 3 v./05/03/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "MENDOZA ISABEL ROSA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - Expte. N° 16214, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ISABEL ROSA MENDOZA - DNI N°3.988.300, vecina que fuera de la localidad de Libertador San Martin - departamento Diamante - provincia de Entre Ríos, fallecida en la localidad antes mencionada, en fecha 12 de abril de 2024, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 28 de mayo de 2024 - Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI - Secretaria.

F.C. 04-00059360 3 v./06/03/2025

GUALEGUAY

El juzgado Civil y Comercial N° 2 a cargo de la Dra. Rosa M. Fernandez Campasso, secretaría única a cargo del Dr. Sebastian Leites, en autos caratulados "SORIA MIGUEL ANGEL Y CHAVES MERCEDES LINA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - Expte. N° 10843.-, cita y emplaza por el término de 30 DIAS, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CHAVES MERCEDES LINA, D.N.I N° 11.232.860,

fallecida el 5 de noviembre de 2023 y SORIA EDUARDO MIGUEL ANGEL, N° 8.562.068, fallecido en fecha 27 de agosto de 2024, ambos con último domicilio en Santiago del Estero N° 135 de la ciudad de Gualeguay.

El auto que ordena la medida dice: "Gualeguay, 31 de octubre de 2024.- (...) Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretese la apertura del juicio sucesorio de CHAVES MERCEDES LINA, D.N.I N° 11.232.860, fallecida el 5 de noviembre de 2023 y SORIA EDUARDO MIGUEL ANGEL, N° 8.562.068, fallecido en fecha 27 de agosto de 2024, vecinos que fueran de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo (..)-" Fdo. DRA. ROSA M. FERNANDEZ CAMPASSO – JUEZA INTERINA.-

Gualeguay, 3 de diciembre de NOVIEMBRE de 2024.- Dr. Sebastián Leites - Secretario suplente.

F.C. 04-00059350 1 v./28/02/2025

-- -- --

El Juzgado N° 2 de primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguay, a cargo de la Dra. Rosa M. Fernandez Campasso, secretaria única a cargo del Dr Sebastian E.R. Leites, en autos caratulados "FELING STELLA MARIS S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 10914 cita y emplaza por el término de treinta días que se contarán a partir de la última publicación, que se hará por un día (1) día en el boletín oficial a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Causante, Stella Maris Feling, DNI N° 12.309.233, fallecida el 20 de Agosto de 2024, vecina que fuera de esta ciudad.-

El Auto que ordena el presente dice:///Gualeguay, 27 de Diciembre de 2024Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretese la apertura del juicio sucesorio de STELLA MARIS FELING - DNI N° 12.309.233, fallecido el 20 de Agosto de 2024, vecina que fuera de esta ciudad y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.-. DRA. ROSA M. FERNANDEZ CAMPASSO Juez.-

SECRETARIA, GUALEGUAY, 19 de Febrero de 2025 - Dr. Sebastián Leites - Secretario suplente.

F.C. 04-00059359 1 v./28/02/2025

GUALEGUAYCHU

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaria N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "SAAVEDRA ELSA RAQUEL Y DIAZ CARLOS ALFREDO S/ SUCESORIO AB INTESTATO (ACUMULADOS)", Expte. N° 12981, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: CARLOS ALFREDO DIAZ, M.I. 5.855.972, fallecido el día 24-11-2023, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 14 de febrero de 2025 – SOFIA DE ZAN, Secretaria

F.C. 04-00059295 3 v./28/02/2025

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaria N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "FRACCAROLLI O FRACAROLLI ERNESTO BENIGNO Y PEREZ INOCENCIA GUILLERMINA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° F-115, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de la ciudad de Urdinarrain llamada: Inocencia Guillermina PEREZ, M.I. 0.574.227, fallecida el día 20 de agosto de 2006, en la ciudad de Urdinarrain. -Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 11 de diciembre de 2024 - SOFIA DE ZAN, Secretaria

F.C. 04-00059296 3 v./28/02/2025

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dra. Valeria BARBIERO de DEBEHERES, Secretaría Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "LABORDE MARIA JACINTA Y ARBELO ANGÉLICA CLEMENTINA S/ SUCESORIO AB INTESTATO (ACUMULADOS)" Expte. 71/24, iniciados el 25/03/2024, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: Angélica Clementina ARBELO, DNI Nro. 1.438.202, nacida el día 10/9/1935, fallecida el día 20/10/2023, en Gualeguaychú, vecina de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en calle Olegario V. Andrade N° 1478. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "EL ARGENTINO".-

GUALEGUAYCHU, 26 de septiembre de 2024 – Francisco Unamunzaga, Secretario Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00059307 3 v./05/03/2025

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "LUCUIX PEDRO OSCAR S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 15513, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: PEDRO OSCAR LUCUIX, M.I. 5.876.296, fallecido el día 15-01-2025, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 11 de febrero de 2025 - SOFIA DE ZAN, Secretaria.

F.C. 04-00059325 3 v./05/03/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "ANARGYROS PABLO CIRILO PASTOR S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 10688, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: PABLO CIRILO PASTOR ANARGYROS, Documento Nacional Identidad N° 13.316.160, fallecido el día 17 de diciembre de 2024, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 19 de febrero de 2025.- Gabriela Castel, Secretaria suplente.

F.C. 04-00059345 3 v./05/03/2025

-- -- --

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dra. Valeria BARBIERO de DEBEHERES, Secretaría Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "GOTTFRIED CARLOS ADAN S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. 529/24, iniciados el 20/12/2024, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: Carlos Adan GOTTFRIED, DNI Nro. 10.073.730, nacido el día 20/8/1951, fallecido el día 13/11/2024, en Gualeguaychú, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en calle Doello Jurado N° 1370. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "EL ARGENTINO".-

GUALEGUAYCHÚ, 27 de diciembre de 2024.- Francisco Unamunzaga, Secretario Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00059394 3 v./06/03/2025

LA PAZ

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de La Paz (E.R), Diego Rodríguez, Secretaría Única a cargo de María Virginia Latini, en el juicio caratulado: "Ramirez Eduardo Hector S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 7047; Iniciado: 4/2/2025; Año: 2025), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Eduardo Hector Ramirez, DNI M N° 5.952.482, vecino que fuera del Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, cuyo deceso se produjera el día 11 de julio del año 2023, en la Ciudad de Santa Elena, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos.- Publíquese por un (1) día.-

La Paz, E.R., 20 de febrero de 2025 - Firmado digitalmente por MARIA VIRGINIA LATINI – SECRETARIA.

F.C. 04-00059361 1 v./28/02/2025

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo Agustín Larocca, Secretaría Suplente de la Dra. María Dinora Moulins, en autos caratulados "LEDESMA Hugo s/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 6697), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de HUGO LEDESMA, DNI M n.° 5.822.152, ocurrido en San Salvador, E. Ríos en fecha 26-11-2023, vecino que fuera de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, para que en un plazo de treinta días lo acrediten.-

La resolución que lo ordena textualmente dice: "San Salvador, 18 de febrero de 2025. VISTO: ... RESUELVO: 2.- DECRETAR la apertura del presente juicio SUCESORIO del causante Hugo LEDESMA, DNI M n.° 5.822.152, vecino que fuera de esta ciudad de San Salvador.- 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA (30) DÍAS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.-. . . - Ricardo A. LAROCCA Juez Civil, Comercial y del Trabajo.

San Salvador, 21 de febrero de 2025.- Ma. Dinora Moulins, secretaria suplente.

F.C. 04-00059385 3 v./06/03/2025

URUGUAY

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Dra. SONIA MABEL RONDONI, a cargo del Despacho, Secretaría a cargo de la Dra. MARIELA ALEJANDRA PERDIGUERO (Suplente) de Concepción del Uruguay, en los autos caratulados "GALIANI RICARDO JOSE Y TUTTE ANGELICA MARTA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 11001, Año: 2024, CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes RICARDO JOSE GALIANI D.N.I N° 5.965.404, fallecido en Colonia Elias en fecha 31 de Diciembre de 1996 y ANGELICA MARTA TUTTE D.N.I N° 1.387.524, fallecida en fecha 23 de Octubre de 2014, en Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, con último domicilio en Ruta 42 S/N, para que en el plazo de TREINTA (30) días lo acrediten.

El auto que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente dice: ...Publíquense edictos por UNA (1) vez en el Boletín Oficial, y por TRES (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de TREINTA (30) DÍAS lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994). ... FDO. SONIA MABEL RONDONI - JUEZA A/C DEL DESPACHO.

Concepción del Uruguay, 05 de noviembre de 2024 - MARIELA A. PERDIGUERO, SECRETARIA SUPLENTE.

F.C. 04-00059398 1 v./28/02/2025

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Dra. SONIA MABEL RONDONI, a cargo del Despacho, Secretaría a cargo de la Dra. MARIELA ALEJANDRA PERDIGUERO (Suplente), de esta Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en los autos caratulados "MORALES BLANCA IDERLA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 11.215 - Año 2024), CITA Y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante BLANCA IDERLA MORALES, DNI N° 2.345.512, fallecida en fecha 28 de octubre de 2024 en Colonia Caseros, Dpto. Uruguay Provincia de Entre Ríos, para que en igual término lo acrediten.

La resolución que ordena la presente publicación en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 15 de noviembre de 2024.-DECRÉTASE LA APERTURA del PROCESO SUCESORIO de BLANCA IDERLA MORALES, vecina que fuera de la localidad de Caseros, Depto. Uruguay, Pcia. de Entre Ríos.- Publíquense edictos por UNA (1) vez en el Boletín Oficial, y por TRES (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que

en el término de TREINTA (30) DÍAS lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994).....FDO. Dra. SONIA MABEL RONDONI JUEZA A/C DEL DESPACHO”.

Concepción del Uruguay, 16 de diciembre de 2024 - MARIELA A. PERDIGUERO, SECRETARIA SUPLENTE.

F.C. 04-00059400 1 v./28/02/2025

REMATES

DIAMANTE

Por Pablo Gustavo Donatti

Matr. COMPER 1175

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos, sito en calle San Martín y Eva Perón de dicha ciudad, CP 3105, Tel. 0343-4985021, correo electrónico jdocyc-dia@jusertreros.gov.ar, Dr. MANUEL ALEJANDRO RÉ, Secretaría a cargo de quien suscribe, hace saber que en los autos caratulados “MICHEL LUIS ANGEL Y OTROS C/ ERBES ARIEL MARTIN S/ EJECUCION DE SENTENCIA Y HONORARIOS”, Expte. N° 15797, se ha decretado un NUEVO REMATE del automotor marca TOYOTA, tipo PICK UP, modelo HILUX 4X4 CABINA DOBLE SRV 3.0 TDI A/T, año 2008, Motor Marca TOYOTA N°1KD7663052, Chasis Marca TOYOTA N°8AJFZ29G196068926, DOMINIO HPJ-079, inscripto en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor, Seccional Diamante, a nombre de ARIEL MARTIN ERBES, DNI N° 28.135.315, CUIT N° 20-28135315-3, con reducción del veinticinco (25%) de la base establecida en fecha 26/09/2024. Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos, Pablo Gustavo Donatti, Mat. COMPER 1175. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 31 de marzo de 2025 a la hora 10:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el 08 de abril de 2025 a la hora 10:00. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusertreros.gov.ar> art. 6. Reglamento SJE. Todo ello de acuerdo a las condiciones que se detallan en la resolución que a continuación se transcribe:

“Diamante, 20 de febrero de 2025. VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO:... 6) Teniendo en cuenta el fracaso de la subasta y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 570 y 571 del C.P.C.C, procédase a un nuevo remate, del automotor marca TOYOTA, tipo PICK UP, modelo HILUX 4X4 CABINA DOBLE SRV 3.0 TDI A/T, año 2008, Motor Marca TOYOTA N°1KD-7663052, Chasis Marca TOYOTA N°8AJFZ29G196068926, dominio HPJ-079, inscripto en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor, Seccional Diamante, Entre Ríos, a nombre de Ariel Martin Erbes, DNI N°28.135.315, CUIT N° 20-28135315-3, con reducción del veinticinco (25)% de la base establecida en fecha 26.09.2024. Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos, Pablo Gustavo Donatti, Mat. COMPER 1175. 7) El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 31 de marzo de 2025 a la hora 10:00hs., momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el 08 de abril de 2025 a la hora 10:00hs. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusertreros.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE. 8) Condiciones de venta: a) Sin base, al mejor postor, fijando como monto inicial de la puja la suma de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000) hasta llegar a los seis millones (\$6.000.000), fijándose el monto incremental de las ofertas en la suma de pesos un millón (\$1.000.000) hasta llegar a doce millones (\$12.000.000), de ahí en adelante será de pesos quinientos mil (\$500.000) hasta llegar a dieciséis millones (\$16.000.000); luego de pesos doscientos mil (\$200.000) hasta llegar a pesos dieciocho millones (\$18.000.000), y de ahí en adelante serán de pesos cien mil (\$100.000,00). b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como usuario del sistema. El tribunal

agregará al expediente la constancia -como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio: quien resulte adquirente deberá efectivizar el pago a través de cualquiera de las modalidades autorizadas a tal fin en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE, del precio ofertado; más la comisión del martillero (10%) y en caso de corresponder, el I.V.A. sobre la comisión; el costo por el uso del sistema (3% más IVA); costo correspondiente al medio de pago elegido -publicado en <https://subastas.jusentrerios.gov.ar/comopagar/>-. Se hace saber que cualquier diferencia de tributos nacionales o provinciales que graven la compra, serán a su exclusivo cargo. Asimismo, son a cargo de quien resulte adquirente, la totalidad de los gastos de inscripción y transferencia. El martillero deberá extender los recibos o facturas según lo establecido por la ley específica 23.249. d) Postor remiso: llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE). Atento lo normado por los arts. 25 y 26 del Reglamento del Sistema de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos -S.J.E., y sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 570 del CPCyC, quien sea declarado postor remiso, deberá abonar en concepto de multa en concepto de perjuicios ocasionados una suma equivalente al 30% del mayor importe ofrecido por dicho oferente. e) Entrega del bien automotor marca TOYOTA, tipo PICK UP, modelo HILUX 4X4 Cabina Doble SRV 3.0 TDI A/T, año 2008, Motor Marca TOYOTA N°1KD- 7663052, Chasis Marca Toyota N°8AJFZ29G196068926, Dominio HPJ-079; según lo establecido por la Acordada Gral. N° 35/11 del 25-10-11, Punto 3° del S.T.J., el rodado podrá ser retirado contra la presentación por parte del respectivo comprador de las constancias de inicio de trámite de inscripción del vehículo en el registro correspondiente. Las constancias de inicio de trámite de inscripción y de entrega del vehículo deberá ser presentada en estas actuaciones mediante el módulo respectivo de la mesa virtual, por parte del comprador o el martillero. Asimismo, se le hace saber a quien resulte adquirente que a partir de la entrega del bien o desde que el mismo se encuentre en condiciones de ser retirado, será responsable de los gastos y daños que el bien provoque o de los que éste sufre dentro de los términos del art. 1757 y sges. del Código Civil y Comercial. Y, asimismo, que el estado en que se encuentra el bien deberá ser constatado en oportunidad de la exhibición, por lo cual, luego de vendido, no se aceptarán reclamos referidos al mismo. f) Obligaciones del comprador desde la entrega del bien: El adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (art.279-Código Fiscal-). g) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12 inc. 10) de la Ley Impositiva. Asimismo y a los fines de proceder a la transferencia del bien, el comprador deberá presentarse con patrocinio letrado (art.53 CPCyC). El profesional designado deberá solicitar al correo oficial del juzgado jdocyc-dia@jusentrerios.gov.ar; la vinculación al expediente, a efectos de efectuar la presentación del escrito de modo electrónico (art. 1 y 7 del del Reglamento n°1 de Presentaciones Electrónicas en el contexto de pandemia y emergencia sanitaria Poder Judicial de Entre Ríos fueros no penales -Acuerdo Especial STJ del 27.04.2020).- h) Publicación: Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en un periódico con circulación en la ciudad de Diamante -pudiendo ser de tirada provincialpor el plazo de DOS (2) DÍAS- art. 552 del CPCyC, con una antelación mínima de seis (6) días hábiles a la fecha del remate, en la forma establecida en el punto 6.3.3. del Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales, haciéndose constar, además de los recaudos generales, que el bien será subastado en el estado en que se encuentran, el que se exhibirán adecuadamente y no se admitirán reclamos de ningún tipo. Asimismo, deberá hacerse constar el lugar donde puede ser revisado; condición de venta; lugar, día, mes, año y hora de la subasta; horario de visita; condiciones de venta; los datos de contacto con el martillero; que queda a disposición de quien tenga interés el expediente para el examen y demás recaudos de los bienes. Previo a la publicación de edictos, deberá el martillero denunciar en autos días y horarios de exhibición. Confección y diligenciamiento de los edictos a cargo del martillero interviniente quien deberá presentarlos para su control por medio del módulo respectivo de la Mesa Virtual. i) Hágase saber al martillero que deberá: a) Publicar en el "Portal", dentro del plazo de los cinco (5) días contados desde la carga del

Expediente por parte del organismo judicial, una descripción detallada del bien, al menos seis (6) fotografías y/o un video que reflejen adecuadamente el estado del mismo incluyendo kilometraje. Además, imágenes de los informes de dominio, título, acta de secuestro y verificación policial; sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; b) Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro horas de realizadas en el "Portal", de manera de que tengan mayor conocimiento de las características del bien objeto de la venta. j) Publíquese el remate en el "Portal de Subastas del Poder Judicial" con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art. 10 del Reglamento). k) Asimismo, y conforme el tiempo transcurrido se deberán actualizar los informes conforme lo dispuesto por el art. 559 del CPCYC, a tales fines líbrese oficio al Registro Nacional del Automotor -Seccional Diamante a los efectos previstos en el art. 559 inc. 4) del CPCyC, a los fines del inc. 5) de dicha norma. Asimismo, líbrese oficio a la Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos (ATER), a fin que expida un certificado de deuda líquida y exigible respecto de los rodados aludidos, haciendo saber además lo dispuesto por la presente (art.266 del Cód. Fiscal). Todos los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta. 9) Déjese constancia actuarial de lo aquí resuelto en las autos: "MICHEL LUIS ANGEL C/ ERBES ARIEL MARTIN S/ MEDIDA CAUTELAR (EMBARGO PREVENTIVO)" Expte. N° 15554 y "ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS C/ ERBES ARIEL MARTIN S/ MONITORIO APREMIO" Expte. N°14225. 10) Comuníquese lo dispuesto al Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 de Ejecuciones de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, Secretaría N° 1, mediante Oficio Trámite Ley 22.172 a fin de que tome razón en los autos: "SCHENONE HORACIO RAUL C/ ERBES ARIEL MARTIN S/ EJECUTIVO", Expte. N° 32942, en trámite por ante dicho Juzgado, y los acreedores embargantes que surjan de los informes respectivos y ordenados. 11) Comuníquese a la Oficina de Subasta Electrónicas lo aquí resuelto, haciéndose saber que se ha declarado postor remiso a HÉCTOR ALFREDO BURGOS, CUIL N 20-22554175-3, ello a los efectos de lo dispuesto en al art. 26 del Regl. Sistema Subastas Judiciales Electrónicas. 12) Se faculta para la confección y diligenciamiento de los despachos ordenados a los Dres. Fernando A. Navés y/o Mariano E. Gómez y/o al martillero Pablo G. Donatti. Notifíquese en la forma prevista en los arts. 1 y 4 del Reglamento de Notificaciones Electrónicas (Ac. Gral. 15/18 STJER). Firmado digitalmente por: MANUEL ALEJANDRO RÉ - Juez Civil y Comercial (A/C Desp.)".

Se hace saber que el bien será subastado en el estado en que se encuentra, el que será exhibido adecuadamente y no se admitirán reclamos de ningún tipo. El vehículo a subastar podrá ser revisado por los interesados los días 26, 27 y 28 de marzo de 2025 de 17:00 hs a 19:00 hs. en el lugar donde se encuentra depositado sito en calle Urquiza s/nº, Lubricentro Urquiza, en el estacionamiento del Sr. José Farall, ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos, siendo los datos de contacto del MARTILLERO PABLO GUSTAVO DONATTI los siguientes: Tel. 343-155143064, e-mail: pablo_donatti@hotmail.com. Asimismo queda a disposición de quien tenga interés el expediente para el examen y demás recaudos de los bienes.- Publíquese por DOS (2) DÍAS.

Diamante, Secretaría, 24 de febrero de 2025 - Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI – Secretaria.

F.C. 04-00059316 2 v./28/02/2025

USUCAPION

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Alborno, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "VALLEJOS ALBERTO RUBEN C/ PAGANI ERMINDO FRANCISCO S/ USUCAPION" (Expte. N° 24718), iniciado el 23/09/2021, cita y emplaza dentro del término de quince días a contar desde la última publicación del presente, a ERMINDO FRANCISCO PAGANI, y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se localiza en la provincia de Entre Ríos, de titularidad de Ermindo Francisco Pagani, inscripto en el Tomo 62 Folio 1182 año 1949; plano de mensura anterior Nro. 44.534, Plano de mensura actual Nro. 178165 ubicado en el domicilio parcelario sito en

calle Pedro Vargas Nro. 830 de Paraná, Departamento Paraná, Municipio de Paraná, área urbana, zona 5, distrito U.R. 7 sección 7ª, grupo 66, manzana nro. 12, parcela 024, con los siguientes límites y linderos: NORTE: recta (1-2) al rumbo S, 80°08' E de 30,70 m, lindando con María Amelia Masutti. ESTE: recta (2-3) al rumbo S 9° 52' O de 10,00 m lindando con Ruben Hugo Vallejos SUR: recta (3-4) al rumbo N 80°08' O de 30,70 m, lindando con Hector Mauricio Deharbe; OESTE: recta (4-1) al rumbo N 9° 52' de 10,00 m, lindando con calle Pedro Vargas. Corresponde al denominado "Loteo Fontanini"; Quinta 66 Lote 25 manzana E. Superficie total según título: 3 has., 09 as., 59 cas.; superficie del inmueble a prescribir: 307 m2; para que comparezcan a tomar intervención bajo apercibimientos de nombrárseles defensor de ausentes -art.329 CPCCER-.

Paraná, 5 de agosto de 2024 - JULIANA MARIA ORTIZ MALLO, ABOGADA SECRETARIA.

F.C. 04-00059384 2 v./05/03/2025

QUIEBRAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría N° 2 de Dr. LUCIANO JOSÉ TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "GODOY SILVANO ENRIQUE S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 5059, en fecha 13/02/2025 se ha declarado la QUIEBRA de SILVANO ENRIQUE GODOY, DNI N° 10.824.973, CUIL N° 20-10824973-1, argentino, con domicilio real en Calle 1273 S/N° Casa 62 B° Las Flores de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos; y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. GISELA MURIEL MOLINA, con domicilio procesal constituido en calle Andrés Pazos N° 371, Piso 2°, Dpto. "B" de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes y miércoles de 10 a 12 hs. y jueves y viernes de 17 a 19 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 23/04/2025 inclusive.

Se han fijado los días 13/06/2025 y 14/08/2025 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 19 de febrero de 2025 - Luciano José Tochetti, Secretario

F. 05-00002535 5 v./05/03/2025

-- -- -- --

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo de la Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "ZARATE ROSA NOEMI S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 5006, en fecha 12/02/2025 se ha declarado la QUIEBRA de ROSA NOEMI ZARATE, Documento Nacional Identidad 17.487.863, CUIL: 27-17487863-9, con domicilio en calle Necochea N° 361, de la ciudad de PARANÁ, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. MARIA CIELO REZETT con domicilio constituido en calle Corrientes N°342 1° piso de esta ciudad, quien atenderá los días martes de 16 a 18 horas y los días lunes, miércoles, jueves y viernes de 10 a 12 horas. (días hábiles judiciales) hasta el día 24/04/2025 inclusive. Se han fijado los días 11/06/2025 y 11/08/2025 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná 20 de febrero de 2025 - Luciano José Tochetti, Secretario.

F. 05-00002545 5 v./07/03/2025

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo de la Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "RETAMOSO RITA SANDRA LORENA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 5070, en fecha 12/02/2025 se ha declarado la QUIEBRA de RITA SANDRA LORENA RETAMOSO, Documento Nacional Identidad 25.077.457, CUIL: 27250334570, domicilio B° 240 viviendas Manzana 2 Casa 10, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. FABRICIO EDUARDO SANTORO con domicilio constituido en Av. Laurencena N° 164 PB de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes, jueves y viernes de 9 a 11 horas y miércoles de 17 a 19 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 22/04/2025 inclusive. Se han fijado los días 09/06/2025 y 07/08/2025 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná 20 de febrero de 2025 - Luciano José Tochetti, Secretario.

F. 05-00002546 5 v./07/03/2025

SENTENCIAS

PARANA

En los autos N° 9862 caratulados: "CANO ALEJANDRO VALENTIN - UBIEDO MARTIN ORLANDO S/ ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO (con acumulado 11749)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de MARTÍN ORLANDO INOCENCIO UBIEDO.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los dos días del mes de agosto del año dos mil dos mil diecinueve ... SENTENCIA: I) ... II) DECLARAR a MARTIN ORLANDO INOCENCIO UBIEDO, de las demás condiciones personales consignadas en autos, AUTOR MATERIAL y RESPONSABLE del delito de ROBO DOBLEMENTE CALIFICADO POR EL USO DE ARMA y POR LESIONES GRAVES, en calidad de COAUTOR, -1° hecho, Legajo I.P.P. N° 79.759-, y ROBOS SIMPLES REITERADOS -2°, 3° y 4° hechos, Legajo I.P.P. N° 67.432, 75.749 y 79.542- y ROBO SIMPLE en GRADO DE TENTATIVA, en calidad de AUTOR -5° hecho, Legajo I.P.P. N° 92.028-, todos en CONCURSO REAL, y CONDENARLO A LA PENA DE SIETE AÑOS DE PRISIÓN DE EFECTIVO CUMPLIMIENTO, con más las accesorias legales -arts. 166 inc. 1) y 2), 45, 54, 164, 42 y 55 del Código Penal.- III) ... IV)... V)... VI)... VII) .. VIII) Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de Reincidencia, practíquese cómputo de pena, líbrense los despachos pertinentes, y en estado archívese. FDO: Dr. José M. Chemez -Vocal de Juicio y Apelaciones N° 9".

El nombrado MARTÍN ORLANDO INOCENCIO UBIEDO, argentino, con DNI N° 37.290.550, nacido en Paraná, el 22/02/1993, domiciliado en 25 DE JUNIO 1024 - B° LA BOLSA de la ciudad de Paraná hasta el momento de su detención, changarin, hijo de Claudio Ubiedo y de Liliana Medina (f).

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 30/07/2031.

Paraná, 19 de febrero de 2025 - Dra. Marcela R. Gambaro, Subdirectora OGA Paraná.

S.C-00016709 3 v./05/03/2025

LICITACIONES**CONCORDIA****MUNICIPALIDAD DE ESTANCIA GRANDE****Licitación Pública N° 1/2025**

Conforme al Decreto N° 7 de fecha 23 de Enero del 2025, convocase a licitación pública N° 1/2025, para la adquisición de un tractor de hasta 90 Hp de potencia con cabina, doble tracción, Diesel, con garantía desde 1.500 Hs o 18 Meses. Con una base estimativa de pesos treinta y ocho millones (\$ 38.000.000,00).

Lugar y fecha de apertura: Sede Municipal Estancia Grande, el día 13 de marzo a las 10:00 Hs. Para consultas what +54 9 345 406 8030, Contaduría Municipal.

Pablo J. Goldin, intendente municipal; Gabriel Hernán Fleyta, Sec. de Gobierno Municipal.

F.C. 04-00059045 15 v./10/03/2025

FEDERACION**MUNICIPALIDAD DE CHAJARI****Llamado a Licitación Pública N° 002/2025 D.E.**

Decreto N° 170/2025 D.E.

OBJETO: Llamar a LICITACION PUBLICA tendiente a la provisión UNA (1) MINICARGADORA, nueva, sin uso, cero km, con una potencia de 75 HP, que será utilizada con el fin de atender las diversas problemáticas de la ciudad.-

APERTURA: 18 DE MARZO DE 2025 - HORA: 10:00. (DIEZ)- SI ES DECRETADO INHABIL, AL DIA SIGUIENTE HABIL, A LA MISMA HORA Y LUGAR PREVISTO.-

-LUGAR: SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA - EDIFICIO MUNICIPAL - Planta Alta.-SALVARREDY 1430.-

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal.- Salvarredy 1430 de Chajari.-

VALOR DEL PLIEGO: \$80.000,00.- (PESOS OCHENTA MIL CON 00/100)

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$80.000.000,00.- (PESOS OCHENTA MILLONES CON 00/100)

INFORMES: SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA.-

CHAJARI, (E.R.), 21 de febrero de 2025.-

FDO. PRESIDENTE MUNICIPAL Dr. ANTONIO MARCELO BORGHESAN.-

FDO. SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA LIC. MARISA L. ZAMBON.- DIRECTORA DE HACIENDA a/c Sec. Gobierno y Hacienda.

Tel.03456-420150 – 420135 – Interno 15.

F.C. 04-00059309 4 v./06/03/2025

--- --

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI**Llamado a Licitación Pública N° 003/2025 D.E.**

Decreto N° 176/2025 D.E.

OBJETO: Llamar a LICITACION PUBLICA tendiente a la provisión de UNA (1) EXCAVADORA SOBRE ORUGAS, nueva, sin uso, cero km, con una potencia de 165 HP aproximadamente, que será utilizada para brindar el correcto tratamiento a los residuos, a fin de optimizar los trabajos diarios, considerando el incremento en el volumen diario de los mismos.-

APERTURA: 19 DE MARZO DE 2025 - HORA: 10:00. (DIEZ)- SI ES DECRETADO INHABIL, AL DIA SIGUIENTE HABIL, A LA MISMA HORA Y LUGAR PREVISTO.-

-LUGAR: SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA - EDIFICIO MUNICIPAL - Planta Alta.-SALVARREDY 1430.-

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal.- Salvarredy 1430 de Chajari.-

VALOR DEL PLIEGO: \$240.000,00.- (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100)

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$240.000.000,00.- (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES CON 00/100)

INFORMES: SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA.-

CHAJARI, (E.R.), 21 de febrero de 2025.-

FDO. PRESIDENTE MUNICIPAL Dr. ANTONIO MARCELO BORGHESAN.-

FDO. SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA LIC. MARISA L. ZAMBON.- DIRECTORA DE HACIENDA a/c Sec. Gobierno y Hacienda.

Tel.03456-420150 – 420135 – Interno 15

F.C. 04-00059310 4 v./06/03/2025

TALA

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA

Licitación Pública N° 01/2025

Llámase a Licitación Pública para otorgar en Concesión la explotación de los servicios de Comedor y Kiosco de la Terminal Municipal de Ómnibus de esta ciudad de Rosario del Tala (Entre Ríos), conforme al Pliego de Bases y Condiciones, Ordenanza 284/88 y modificatorias.-

Base: Pesos cuatro millones doscientos mil (\$ 4.200.000,00)

Pliego de Bases y Condiciones: Pesos cuarenta y dos mil (\$ 42.000,00), en Tesorería Municipal de lunes a viernes de 07:00 a 12:30 horas.-

Apertura de propuestas: 12 de Marzo de 2025 las 10:00 hs., o el hábil siguiente si este resultare feriado o asueto, en la Secretaría General de la Municipalidad de Rosario del Tala, con domicilio en calle Gral. J.J. de Urquiza N° 257 de la ciudad de Rosario del Tala, Provincia de Entre Ríos

Consultas: Oficina de Compras y Suministros, días hábiles de 07:00 a 12:30 hs.- Teléfonos: (03445) 421700 – (03445)-15471203 – Mail: comprasmunitala@gmail.com - municipiordt2024@gmail.com – (03445) 422755.- www.rosariodeltala.gob.ar

Rosario del Tala, 19 de Febrero de 2025 - MAURO ANDRÉS PANIZZA, Secretario General

F.C. 04-00059304 5 v./06/03/2025

ASAMBLEAS

PARANA

TECNOVO S.A.

Convocatoria Asamblea Anual General Ordinaria

Conforme a lo dispuesto en la reunión de Directorio de TECNOVO S.A. del día 20 de febrero de 2025, convocase a Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de MARZO de 2025, a las 15,00 horas en primera convocatoria y a las 16,00 horas en segunda, si no hubiere quórum para la primera, en la sede social de TECNOVO S.A. sita en Parque Industrial de Crespo (Entre Ríos), para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1) Designación de dos Asambleístas para suscribir el Acta;
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados e Informe de Sindicatura, correspondiente al Ejercicio Económico Número 32 finalizado el 31 de Octubre de 2024
- 3) Tratamiento y aprobación de la gestión de Directores y Síndicos;
- 4) Retribución del Directorio, correspondiente al ejercicio indicado en el punto 2do.;
- 5) Retribución de la Sindicatura por la realización de actividades en el ejercicio antes mencionado;
- 6) Consideración del destino de las utilidades generadas en el último Ejercicio, Reserva Legal y distribución de resultados;
- 7) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por un (1) ejercicio, por finalización de sus mandatos, que finalizará el 31 de octubre de 2025-

NOTA: Los Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea citada, deberán cursar comunicación, con no menos de tres días de anticipación al cierre de la fecha fijada para la realización de la Asamblea, a fin de que se le inscriba en el Libro de Asistencia, dentro del mismo término (Depósito de Acciones y Comunicaciones, Art. 238 y concordantes de la Ley de Sociedades). Si pasada una hora de la convocada, no hubiera quórum para la celebración de la Asamblea, se realizará la misma en segunda convocatoria una hora después, el mismo día que la citada en primera convocatoria, en la misma sede social. –

Juan Pablo Motta, presidente; Héctor Eberle, secretario

F.C. 04-00059298 5 v./06/03/2025

- - - - -
**ASOCIACION CIVIL DEPORTIVA PARANAENSE DE
TENIS DE MESA**

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convocase a los socios de la Asociación Civil Deportiva Paranaense de Tenis de Mesa (ASPATEM) a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el próximo 28 de marzo del cte año a las 18 hs, en las instalaciones del Club Atlético Tiro Federal, sito en Ayacucho 826 de esta ciudad, a los fines de considerar los siguientes puntos del orden del día.

- 1) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior
- 2) Designación de dos socios presentes, para que conjuntamente con el presidente suscriban el acta respectiva.
- 3) Razones por las cuales se realiza fuera de los términos legales la Asamblea General Ordinaria correspondiente al ejercicio económico Nro 7 cerrado el 31 12 2023
- 4) Consideración y aprobación de la memoria, inventario y los Estados contables, cuentas de gastos y recursos, notas y anexos, informe del Auditor y del Revisor de Cuentas, correspondiente al ejercicio económico Nro7, cerrado el 31 12 2023 y destino de sus resultados.
- 5) Consideración y aprobación de la Memoria, inventario y los Estados Contables, cuentas de gastos y recursos, notas y anexos, informe del auditor y del Revisor de Cuentas, correspondiente al ejercicio económico Nro8 cerrado el 31 12 2024 y destino de sus resultados.
- 6) Consideración y aprobación de la Gestión de la Comisión Directiva y sus miembros por los ejercicios Nro 7 y Nro 8.
- 7) Elección por finalización de mandatos y por el término de dos ejercicios, los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y el Revisor de Cuentas.

La documentación a considerar por esta Asamblea se encuentra a disposición y consulta de los asociados en el domicilio sito en calle Bavio 162 de esta ciudad, pudiendo consultarlo los días hábiles en el horario de 9 a 13 hs.

La Comisión Directiva.

F.C. 04-00059337 3 v./05/03/2025

DIAMANTE

**SOCIEDAD CEMENTERIO EVANGELICO
RAMIREZ – ENTRE RIOS**

Convocatoria

Dando cumplimiento al Art. 32 de nuestros Estatutos Sociales y a las Leyes Vigentes, la Comisión Directiva de la Sociedad Cementerio Evangélico de Ramírez, convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria para el día 3 de marzo de 2.025.- a las 20:00 horas, en el salón de Culto, sito en calle Antártida Argentina N° 293 de la ciudad de Gral. Ramírez, Dpto. Diamante, Pcia. de Entre Ríos, para tratar el siguiente Orden del Día:

1º Punto: Lectura de la nómina de los fallecidos durante el año fenecido, guardando un minuto de silencio en homenaje a Ellos.

2º Punto: Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

3º Punto: Memoria de la Presidencia.

4º Punto: Lectura del Balance General, Cuadro Demostrativo de Recursos y Gastos comprendidos entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 2.024 e informe del Revisor de Cuentas

5º Punto: Consideración del Presupuesto para el año 2.025.-

6° Punto: Facultar al Consejo de Administración a realizar las modificaciones presupuestarias que sean necesarias a los fines de adecuarlo a los costos reales durante el año 2025

7° Punto: Elección de 5 titulares, I Revisor de cuentas titular y I Revisor de Cuentas suplente, por terminación de mandato de, Marcelo Manuel Huber, Roberto Jorge Ziegler, Santiago Erbes, Leandro Gabriel Huber, Jorge Alcides Kerbs, Humberto M. Gelroth y Dario Arturo Amen.

8° Punto: Elección de 2 socios que firmen el Acta juntamente con el presidente y secretario.

Febrero de 2025

La Comisión Directiva. Art. 33 No habiendo quórum a la hora fijada y transcurrida media hora, la Asamblea se realizará y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes.

Marcelo Manuel Huber, Presidente.

F.C. 04-00059419 1 v./28/02/2025

FEDERACION

GBM S.A.

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convocase a los accionistas de GBM S.A. a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día 7 de marzo de 2025 en calle Belgrano N° 2091 de la ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos, a las 10:00 horas en Primera Convocatoria y, en caso de no obtenerse quórum en ella, se realizará una hora después en segunda Convocatoria, a fin de considerar los siguientes puntos del orden del día: Primer Punto del Orden del Día: "Designación de dos accionistas para que, junto con el Presidente, aprueben y suscriban el Acta de Asamblea". Segundo Punto del Orden del Día: "Razones de la convocatoria fuera de término". Tercer Punto del Orden del Día: "Consideración de la Memoria, el Estado de Situación Patrimonial, el Estado de Resultados, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y Anexos correspondientes al ejercicio N° 11 cerrado el 31/05/2024". Cuarto Punto del Orden del Día: "Aprobación de la gestión del Directorio y su remuneración". Quinto Punto del Orden del Día: "Destino de los resultados correspondiente al ejercicio N° 11 cerrado el 31/05/2024".

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la Asamblea deberán comunicar por escrito a la Sociedad (con antelación no menor a tres días de la realización de la Asamblea) su intención de concurrir a la misma para ser inscriptos en el libro de asistencia.-

Guiano Gabriel Eduardo, presidente.-

F.C. 04-00059197 5 v./28/02/2025

TALA

CLUB ATLETICO CULTURAL Y RECREATIVO MANSILLA

Convocatoria

La Asociación "CLUB ATLETICO CULTURAL Y RECREATIVO MANSILLA", convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 07 del mes de Marzo, del año 2025, a las 20:00 horas en la sede social ubicada en Avenida San Martín 162, de la localidad de Gobernador Mansilla, provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
- 2) Renovación de la totalidad/parcialidad de los miembros de la Comisión Directiva.

José Augusto Migueles, Presidente CLUB ATLETICO MANSILLA

F.C. 04-00059294 3 v./28/02/2025

CITACIONES**PARANA****a JUAN CARLOS ELIAS**

La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, notifica al Sr. ELIAS JUAN CARLOS, DNI N° 17.487.778, que en Expediente Grabado N° 2760387 Caratulado DDEP E/INFORME SOBRE SITUACION DEL SR. ELIAS JUAN CARLOS, DNI: 17.487.778.

Artículo 1º: Citar a prestar declaración indagatoria al JUAN CARLOS ELIAS, D.N.I. N° 17.487.778, en audiencia virtual que queda fijada para el 06 de marzo próximo a las 09:00 hs.: debiendo acudir munido de documento de identidad, indefectiblemente acompañado/a de abogado/a defensor/a, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía en caso de incomparecencia injustificada, debiendo constituir domicilio electrónico gmail y/o proseguir las actuaciones en ausencia con intervención del Defensor Oficial.-

Artículo 2º: Establecer el domicilio electrónico oficial para las comunicaciones y/o notificaciones que se deban realizar durante el proceso: ds. asuntosjuridicos.cge@entrieros.edu.ar.-

Artículo 3º: Comunicar el servicio de videoconferencia que será utilizado por la Instrucción: goglee meet, cuya invitación será proporcionada minutos antes de la audiencia en el domicilio electrónico que hubieren constituido.-

Artículo 4º: En el caso de no poseer acceso a una conexión a Internet estable y/o a un dispositivo con cámara y micrófono, podrá requerirse la colaboración en tal sentido de la Dirección Departamental de Escuelas, haciéndose necesario que, al conectarse a la audiencia virtual se asegure de estar en un entorno tranquilo y sin distracciones o ruidos.-

Artículo 5º: En el supuesto caso que no pueda asistir a la audiencia y/o presente inconvenientes técnicos que le impidan unirse a la misma, deberá comunicarlo a través de la casilla de correo oficial.-

Artículo 6º: Una vez finalizada la audiencia virtual la Instrucción enviará al correo electrónico declarado por el testigo y el o los abogado/s defensor/es interviniente/s Acta Resumen de Audiencia y Acta de Ratificación, quienes deberán enviar un correo electrónico al dominio de correo oficial señalado por la Instrucción, ratificando el acta.-

Artículo 7º: De forma.-

Sin más saludo atentamente.-

mesadeentradas.cge@entrieros.edu.ar

Paraná, 20 de febrero de 2025 – Conrado A. Lamboglia, secretario general CGE.

F. 05-00002543 3 v./28/02/2025

-- -- --

a herederos de COBELLO, LUIS ANTONIO

El Sr. Coordinador General de la Dirección General Administrativo Contable del MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO de la PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, Sr. Diego A. FACCENDINI, cita y emplaza a los herederos de COBELLO Luis Antonio, DNI N° 22.696.965, quien fuera personal de esta Jurisdicción, a comparecer a acreditar pretensión con respecto a los haberes caídos del mismo, en la Dirección General Administrativo Contable de este Ministerio, sita en calle Cervantes N° 296 de esta ciudad de Paraná, dentro del plazo de cinco días a contar de la última publicación, la que se hará por cinco (5) días.

Paraná, 23 de enero de 2025 – Verónica Berisso, Ministra de Desarrollo Humano.

S.C-00016707 5 v./06/03/2025

-- -- --

a LEONARDO CABRERA

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, sito en calle Andrés Pazos 127, 3er piso, cita y emplaza al Sr. LEONARDO CABRERA, D.N.I. N° 19.003.428, para que dentro de los diez (10) días contados a partir de la última publicación, comparezca al juicio a estar a derecho, conteste el cargo formulado por la Fiscalía de Cuentas interviniente, oponga excepciones si las tuviere y ofrezca prueba de la que intente valerse, todo ello bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de nombrarse Defensor de Ausentes- Art. 329º C.P.C.y C.- y

Acordada 220/04 T.C.E.R, en los autos caratulados “SR. CABRERA LEONARDO – ENTE AUTARQUICO PUERTO IBICUY – EJERCICIO 2016 - S/ JUICIO DE CUENTA” EXPTE. N° 713/2024”.

En Secretaría Letrada obran las copias para traslado a disposición de la persona citada. Publíquense los edictos por el término de tres (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE ENTRE RÍOS - María Irene López Lavenstein, secretaria letrada.

F.C. 04-00059291 5 v./06/03/2025

-- -- --

a TERESA ANCAROLA de CICERONE

En mi carácter de Presidente del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia (CoPNAF) sito en calle Corrientes N° 190 de la ciudad de Paraná (CP3100), Provincia de Entre Ríos, cito y emplazo por el plazo de 30 (treinta) días a: “Teresa ANCAROLA de CICERONE, LC N° 1.482.993, CUIT/CUIL N° 27-01482993-3, viuda en primeras nupcias de don Honorio Federico Cicerone; a Oscar Honorio CICERONE, LE N° 5.795.502, CUIT/CUIL N° 20-05795502-4, casado en primeras nupcias con Elba Ofelia Zavalette y/o a los Herederos de los mismos y/o a Sujetos con interés legítimo sobre el inmueble que se Ubica en: Quinta 171 A -Provincia de Entre Ríos- Ejido Concordia - Departamento: 02, Concordia -Tipo de Inmueble: 0, Urbano - Partida Provincial: 02-50746/4 – Partida Municipal: 390 - Tipo de Planta 0002, Urbano edificado - Representación Territorial: 07. Concordia - Matrícula: Tomo 78 Folio 2608 Dominio inscripto en fecha 14/12/1695 - Plano N° 8880 - Zona 1- SECCION 0- GRUPO 11- Manzana: 791 - 33 NORTE - 24 OESTE - Parcela: 1 - Domicilio (Norte) JACOBO LIEBERMAN esquina (Oeste) Paula Albarracín de Sarmiento y (Este) Isthilart.

Conforme constan los siguientes límites y linderos:

NORTE: recta (5-6) al Rumbo S 77° 00' E de 85,92 m lindando con calle Jacobo Lieberman.

ESTE: recta (2-8) al Rumbo S 13° 00' O de 33,90 m lindando con calle Isthilart.

SUR: recta (8-7) al Rumbo Norte 77° O de 47,92 m lindando con Lote N° 2 de ésta Subdivisión de Cicerone Oscar Honorio y Ancarola Teresa.

OESTE: recta (5-1) al Rumbo N 13° 00' E de 58,90 m lindando con calle Paula Albarracín de Sarmiento.

Superficie: 10.635,18 m² (DIEZ MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO, DIECIOCHO DECÍMETROS CUADRADOS). Con el fin de dar continuidad al trámite de Prescripción Adquisitiva Administrativa (Ley Provincial N° 11.039) Expediente Administrativo N° 1155659/2010 y Agregados.

Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un Diario de comunicación masiva en la Jurisdicción de Concordia. Sin Más.-

Clarisa Mariel SACK, Presidente Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia. GOBIERNO DE ENTRE RÍOS.

F.C. 04-00059454 3 v./06/03/2025

REMATES

CONCORDIA

MUNICIPALIDAD DE ESTANCIA GRANDE

Conforme al Decreto N° 6 de fecha 23 de Enero del 2025, Publicítese la subasta pública a realizarse el día 20 de Marzo del 2025 en el galpón Municipal sito en 100 Mts. Comisaría Colonia Yerua Estancia Grande a las 9:00 Hs.

Bienes a Subastarse: Motoniveladora Marca Uber Warco, Modelo IIDD, Tractor Fiat 700 y Compactadora de Basura, todos los bienes en el estrado que se encuentran. Para coordinar vistas de los mismos enviar wath al N° +54 9 345 406 8030.-

Pablo J. Goldin, intendente municipal; Gabriel Hernán Fleyta, Sec. de Gobierno Municipal.

F.C. 04-00059046 15 v./10/03/2025

BUENOS AIRES**Por Eduardo Alberto Radatti**

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de GGal S.A. y/o Banco Supervielle S.A.(artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución de prendas, el día 14/03/2025 a partir de las 10 hs, y en el estado que se encuentran. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerie y Atuel, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 11, 12 y 13 de Marzo de 10 a 13 y 14 a 17 hs: CORREA LUCIA MARIA; RENAULT NUEVO SANDERO STEPWAY PRIVILEGE /2016; AA060IX; Base \$ 12.100.000 - RUFINER CRISTIAN MARIANO; PEUGEOT 3008 PREMIUM PLUS 156 CV /2012; KUY569; Base \$ 11.700.000 - RODRIGUEZ JONATHAN JOAQUIN; VOLKSWAGEN GOL 1.4 L /2012; LLA159; Base \$ 7.100.000.-De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 19/02/2025 - Eduardo Alberto Radatti, Martillero Público Nacional, Mat. 77 L° 80 F° 129.

F.C. 04-00059435 1 v./28/02/2025

NOTIFICACIONES**PARANA**

A ALVARADO VERÓNICA MARIANA BEATRIZ- Expte. 4938/24-2422-2

La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por el Art. 67° y 68° de la Ordenanza Municipal N° 8256, por este medio se notifica a la Sra. Alvarado Verónica Mariana Beatriz, Legajo N° 32857 agente de planta permanente municipal, que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo Expediente N° 4938/2024, Decreto municipal 2013/2024 D.E.M. se hace saber a Ud. que ha recaído la siguiente resolución:

“/// PARANÁ 17 DE FEBRERO DE 2025.- VISTO Y CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1) CITAR A DECLARAR A LA AGENTE ALVARADO VERONICA MARIANA BEATRIZ – legajo 32857- el día 6 de marzo del 2025 a las 10 hs. con una tolerancia de 10 minutos FDO: Dra. C. SOFÍA YAÑEZ.- Instructor Sumariante, quedando informado que de no tomar intervención en los actuados, se dará continuidad al sumario en su contra. Considérese debidamente notificado.

Yañez C. Sofía – Instructor Sumariante– Dirección de Sumarios Administrativos - Municipalidad de Paraná.

O.P. 27594

F. 05-00002544 3 v./28/02/2025

MODIFICACION DE CONTRATO**PARANA****LIBERTAD S.R.L.**

POR RESOLUCION DEL SEÑOR DIRECTOR DE LA DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS, SE HA DISPUESTO PUBLICAR POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, EL SIGUIENTE EDICTO:

En la ciudad de Crespo, a los 03 días del mes de octubre de 2024, siendo las 12:00 hs comparecen: Fernando Alberto HUCK, argentino, DNI N° 8.453.849, CUIT: 20-08453849-4, de Profesión Corredor Público Inmobiliario, nacido el 11 de octubre de 1950, casado en primeras nupcias con Lucrecia Josefa Vecchio Cabanay, ambos domiciliados en calle Entre Ríos N° 1.210, de esta ciudad en adelante “el Cedente” por una parte, y por la otra parte Fernando Federico HUCK, argentino, DNI N° 27.198.918, CUIT: 20-27198918-1, de Profesión Corredor Público Inmobiliario, nacido el 21 de junio de 1.979, casado en primeras nupcias con Sonia Lorena Elsässer, ambos domiciliados en calle Hipólito Irigoyen N° 1.162, de esta ciudad, y Ricardo Alberto HUCK, argentino, DNI N° 29.520.630, CUIT: 20-29520630-7, de profesión Contador Público, nacido el 22 de octubre de 1.982, casado en primeras nupcias con Silvana Verónica Elsässer, ambos domiciliados en calle Entre Ríos N° 1.205 de esta ciudad, en adelante “los Cesionarios”, convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales de LIBERTAD S.R.L., Clave Única de Identificación Tributaria 30-71094220-6: “El Cedente” cede y transfiere a “los Cesionarios”, la cantidad de TREINTA Y SEIS (36) cuotas sociales de valor nominal pesos DIEZ (\$) 10) cada una y de un voto por cada cuota social, que posee y le corresponden de la sociedad “LIBERTAD S.R.L.”, los que adquieren en iguales proporciones, es decir 18 cuotas cada uno, siendo el valor total de la operación de TRES MILLONES, DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$) 3.264.000). Luego de la presente cesión de cuotas sociales, se expresa que la nueva redacción de la cláusula referida al capital social quedara confeccionada de la siguiente forma: “CUARTA: El Capital Social se fija en la suma de PESOS DOCE MIL (\$) 12.000) dividido en mil doscientas cuotas de diez pesos valor nominal cada una, suscriptas en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: El señor Fernando Alberto Huck, 888 cuotas por la suma de \$ 8.880; la señora Lucrecia Josefa Vecchio, 240 cuotas por la suma de \$ 2.400; el señor Fernando Federico HUCK, 30 cuotas por la suma de \$ 300; la señora Lorena Vanina Huck, 12 cuotas por la suma de \$ 120; y Ricardo Alberto Huck, 30 cuotas por la suma de \$ 300.”

Firmado digitalmente en 21/02/2025 por VANINA CIPOLATTI - INSPECTORA –REGISTRO PUBLICO.

F.C. 04-00059349 1 v./28/02/2025

- - - - -

LA CASA DEL ACEITE S.R.L.

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, a los 29 días del mes de octubre del año 2.024, siendo la hora 09, reunidos los señores: del Rio Sergio Alberto DNI 17.044.326, argentino, casado en primeras nupcias con la señora Gareis Rosa Lucrecia DNI 20.554.806, comerciante, nacido el 24/12/1964 domiciliado en Las higueras N° 41 Oro Verde Entre Ríos, y la señora Gareis Rosa Lucrecia DNI 20.554.806, casada en primeras nupcias con del Rio Sergio Alberto DNI 17.044.326, jubilada, nacida el 29/01/1969 domiciliada en las Higueras N° 41 Oro Verde Entre Ríos y del Rio Alejandro Gastón, DNI 34.300.095, argentino, soltero, de profesión Ingeniero electromecánico, nacido el 25/03/1989 domiciliado en Las Higueras N° 41 Oro Verde Entre Ríos; en virtud de las intenciones informadas a la Gerencia de fecha 10 de octubre de 2024 por los señores del Rio Sergio Alberto y Gareis Rosa Lucrecia de realizar la cesión de parte de las cuotas sociales de la Sociedad La Casa del Aceite S.R.L. de las que son propietarios, a saber: el Sr. del Rio Sergio Alberto cede la cantidad de cuarenta y cinco (45) cuotas sociales de la sociedad LA CASA DEL ACEITE S.R.L., de valor nominal de mil pesos cada una (\$1000), de las que es propietario, representativas del cuarenta y cinco por ciento (45%) del capital social, a favor del Sr. Del Rio Alejandro Gastón, D.N.I. N° 34.300.095. y la Sra. Gareis Rosa Lucrecia cede la cantidad de cinco (5) cuotas sociales de la sociedad LA CASA DEL ACEITE S.R.L, de valor nominal de mil pesos cada una (\$1000), de las que es propietaria, representativas del cinco por ciento (5%) del capital social, a favor del Sr. Del Rio Alejandro Gastón, D.N.I. N° 34.300.095. Dichas cesiones se aprueban por unanimidad. A los fines de su inscripción en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Entre Ríos, se deja establecida la redacción de clausula quinta del contrato social de la siguiente manera:

“QUINTA: El capital social se fija en la suma de PESOS: CIEN MIL (\$100.000), divididos en cien (100) cuotas sociales, iguales, de pesos mil (\$1.000) cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios en las siguientes proporciones:

- a) Del Rio Alejandro Gastón D.N.I. N° 34.300.095, suscribe el cincuenta por ciento (50%) de las cuotas sociales, conformado por 50 cuotas sociales de pesos mil (\$1.000) cada una.
- b) Del Rio Sergio Alberto DNI 17.044.326, suscribe el treinta y cinco por ciento (35%) de las cuotas sociales, conformado por 35 cuotas sociales de pesos mil (\$1.000) cada una.
- c) Gareis Rosa Lucrecia DNI 20.554.806, suscribe el quince por ciento (15%) de las cuotas sociales, conformado por 15 cuotas sociales de pesos mil (\$1.000) cada una.”

PARANA, 13 DE FEBRERO DE 2025.- Dr. José Maria RAITERI ABOGADO-INSPECTOR DGIPJ Y RP.

F.C. 04-00059391 1 v./28/02/2025

INTIMACION

PARANA

Señor LACOMBE JOSÉ PEDRO, D.N.I. 8.509.774, Legajo N° 160.923

La Dirección de Comedores le comunica que en el término de 5 días, deberá apersonarse en la Coordinación de Comedores Escolares, sito en calle Vieytes y Belgrano de la ciudad de La Paz en el horario de 8 hs a 13 hs para prestar servicio.

La presente es a los efectos de dar cumplimiento a lo consignado por la Ley N° 7060 - Procedimientos para Trámites Administrativos. Como así también a la Ley 9755 Art. 71, inc. b) que determina abandono de servicio, el cual se considera consumado, cuando el agente registrare más de 5 (cinco) inasistencias continuas sin causa que lo justifique y fuera intimado en forma fehaciente a retomar sus tareas, pudiendo disponerse la cesantía del agente. Siendo que fue citado en 3 (tres) oportunidades y en ninguna se hizo presente.

Queda Ud. debidamente notificado por este medio.

Mario Angel Moschen, Subdirector Dirección de Comedores.

F. 05-00002539 5 v./05/03/2025

-- -- --

Señor SANTA CRUZ CARLOS RUBÉN, D.N.I. 11.160.881, Legajo N° 261.061

La Dirección de Comedores le comunica que en el término de 5 días, deberá apersonarse en la Coordinación de Comedores Escolares, sito en calle Vieytes y Belgrano de la ciudad de La Paz en el horario de 8 hs a 13 hs para prestar servicio.

La presente es a los efectos de dar cumplimiento a lo consignado por la Ley N° 7060 - Procedimientos para Trámites Administrativos. Como así también a la Ley 9755 Art. 71, inc b) que determina abandono de servicio, el cual se considera consumado, cuando el agente registrare más de 5 (cinco) inasistencias continuas sin causa que lo justifique y fuera intimado en forma fehaciente a retomar sus tareas, pudiendo disponerse la cesantía del agente. Siendo que fue citado en 3 (tres) oportunidades y en ninguna se hizo presente.

Queda Ud. debidamente notificado por este medio.

Mario Angel Moschen, Subdirector Dirección de Comedores.

F. 05-00002540 5 v./05/03/2025

RESOLUCIONES

PARANA

SISTEMA DE PREVISIÓN SOCIAL

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS

RESOLUCION N° 1264

Paraná, 11 de febrero de 2025

VISTO:

La solicitud de acceder a la prestación de jubilación ordinaria presentada por la Cra. María Cecilia Bacasun afiliada Nro. 3491/00 del Sistema de Previsión Social, y

CONSIDERANDO:

Que la Cra. María Cecilia Bacasun cumplió los 65 años de edad el 23 de junio de 2022;

Que a la fecha la Cra. María Cecilia Bacasun no tiene deuda exigible en conceptos de Aportes Obligatorios;

Que según el informe recibido del Estudio Actuarial Terbeck & Asociados, en base al saldo que ha acumulado en su Subcuenta de Capitalización Individual de aportes obligatorios, corresponde abonar un haber jubilatorio por el Régimen de Capitalización de Pesos Cincuenta y Tres Mil Ciento Diecisiete con Noventa y Tres Centavos (\$ 53.117,93.-);

Que le corresponde al afiliado obtener el Beneficio del Haber Solidario previsto en el Reglamento del Sistema de Previsión Social en un 63,33% por aplicación de lo dispuesto en el artículo 38° del citado Reglamento;

POR ELLO:

**LA COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL SISTEMA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA PROFESIONALES
EN CIENCIAS ECONOMICAS -LEY 7896 –**

R E S U E L V E :

ART. 1º: Conceder el Beneficio de Jubilación a la Cra. María Cecilia Bacasun afiliada Nro. 3491/00 del Sistema de Previsión Social, D.N.I. 13.048.062.-

ART. 2º: Le corresponde a la afiliada percibir el Haber Jubilatorio Mensual de Pesos Noventa y Seis Mil Quinientos Quince con Tres Centavos (\$ 96.515,03.-), a partir del mes de febrero de 2025, el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: Pesos Cincuenta y Tres Mil Ciento Diecisiete con Noventa y Tres Centavos (\$ 53.117,93.-); y b) Haber Solidario: 49,4 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de Pesos Cuarenta y Tres Mil Trescientos Noventa y Siete con Diez Centavos (\$ 43.397,10.-)

ART. 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de Entre Ríos por un (1) día y archívese.

Mariana D. Viola, secretaria; Luis A. Zacarías, presidente.

F.C. 04-00059388 1 v./28/02/2025

- - - - -

SISTEMA DE PREVISIÓN SOCIAL

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS

RESOLUCION N° 1265

Paraná, 11 de febrero de 2025

VISTO:

La solicitud de acceder a la prestación de jubilación ordinaria presentada por el Cr. Hugo Alberto Ballay afiliado Nro. 1601/00 del Sistema de Previsión Social, y

CONSIDERANDO:

Que el Cr. Hugo Alberto Ballay cumplió los 65 años de edad el 15 de enero de 2025;

Que a la fecha el Cr. Hugo Alberto Ballay no tiene deuda exigible en conceptos de Aportes Obligatorios;

Que según el informe recibido del Estudio Actuarial Terbeck & Asociados, en base al saldo que ha acumulado en su Subcuenta de Capitalización Individual de aportes obligatorios, corresponde abonar un haber jubilatorio por el Régimen de Capitalización de Pesos Ochenta y Seis Mil Catorce con Sesenta y Nueve Centavos (\$ 86.014,69.-);

Que le corresponde al afiliado obtener el Beneficio del Haber Solidario previsto en el Reglamento del Sistema de Previsión Social en un 100% por aplicación de lo dispuesto en el artículo 38° del citado Reglamento;

Por ello;

**LA COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL SISTEMA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA PROFESIONALES
EN CIENCIAS ECONOMICAS -LEY 7896 –**

R E S U E L V E :

ART. 1º: Conceder el Beneficio de Jubilación al Cr. Hugo Alberto Ballay afiliado Nro. 1601/00 del Sistema de Previsión Social, D.N.I. 13.599.589.-

ART. 2º: Le corresponde al afiliado percibir el Haber Jubilatorio Mensual de Pesos Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Cuarenta con Tres Centavos (\$ 154.540,03.-), a partir del mes de febrero de 2025, el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: Pesos Ochenta y Seis Mil Catorce con Sesenta y Nueve

Centavos (\$ 86.014,69.-); y b) Haber Solidario: 78 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de Pesos Sesenta y Ocho Mil Quinientos Veinticinco con Treinta y Cuatro Centavos (\$ 68.525,34.-)

ART. 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de Entre Ríos por un (1) día y archívese.

Mariana D. Viola, secretaria; Luis A. Zacarías, presidente.

F.C. 04-00059390 1 v./28/02/2025

-- -- --

SISTEMA DE PREVISIÓN SOCIAL

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS

RESOLUCION N° 1268

Paraná, 11 de febrero de 2025

VISTO:

El fallecimiento del Cr. Alberto Luis Budasoff afiliado Nro. 921/00 del Sistema de Previsión Social, producido el 28 de diciembre de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que al momento de su fallecimiento el Cr. Alberto Luis Budasoff, se encontraba percibiendo un haber jubilatorio mensual de Pesos Doscientos Diecisiete Mil Novecientos Cuarenta y Seis Con Cincuenta y Seis Centavos (\$ 217.946,56) el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: Ciento Sesenta Mil Ochocientos Cuarenta y Uno con Noventa y Ocho Centavos (\$ 160.841,98), b) Haber Solidario: 78 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de Pesos Cincuenta y Siete Mil Ciento Cuatro con Cincuenta y Ocho Centavos (\$ 57.104,58).-;

Que según el Artículo 40º del Reglamento del Sistema de Previsión, fallecido un afiliado en goce de la prestación de jubilación ordinaria, el Sistema otorgará una prestación de pensión a los siguientes beneficiarios:

- a) la viuda, el viudo, el conviviente o la conviviente;
- b) los hijos solteros, las hijas solteras y las hijas viudas, siempre que no gozaren de jubilación, pensión, retiro o prestación no contributiva, salvo que optaren por la pensión que acuerda el presente Reglamento, todos ellos hasta los veintiún (21) años de edad;

Que de acuerdo al Artículo 41º del Reglamento del Sistema de Previsión, el importe de la pensión derivada de jubilación ordinaria será el que resulte de aplicar los porcentajes, que más adelante se indican, sobre el importe de la prestación que se encontrase percibiendo el jubilado por jubilación ordinaria al momento del evento. Los porcentajes a que se hace referencia en el primer párrafo de este artículo son los siguientes:

- a) 70% para la viuda, el viudo, la conviviente o el conviviente, sin hijos con derecho a pensión;
- b) 50% para la viuda, el viudo, la conviviente o el conviviente, con hijos con derecho a pensión; y
- c) 20% para cada hijo con derecho a pensión.

Que el afiliado al momento del fallecimiento se encontraba casado con la Sra. María Beatriz Almada DNI 10.824.102 y no poseía otros beneficiarios con derecho a pensión;

Por ello;

LA COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL SISTEMA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONOMICAS -LEY 7896 –

R E S U E L V E :

Art. 1º: Conceder el otorgamiento del beneficio mensual de pensión a la Sra. María Beatriz Almada DNI 10.824.102, por haberse producido el fallecimiento del Cr. Alberto Luis Budasoff afiliado Nro. 921/00, a partir del mes de diciembre de 2024, percibiendo por ello en forma mensual un importe de Pesos Ciento Cincuenta y Dos Mil Quinientos Sesenta y Dos con Cincuenta y Nueve Centavos (\$ 152.562,59) el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: Pesos Ciento Doce Mil Quinientos Ochenta y Nueve con Treinta y Nueve Centavos (\$ 112.589,39) y b) Haber Solidario: 54,60 Módulos del Régimen Solidario que equivalen a Pesos Treinta y Nueve Mil Novecientos Setenta y Tres con Veintiún Centavos (\$ 39.973,21).-;

Art. 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por (1) día y archívese.

Mariana D. Viola, secretaria; Luis A. Zacarías, presidente.

F.C. 04-00059393 1 v./28/02/2025

SISTEMA DE PREVISIÓN SOCIAL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS

RESOLUCION N° 1269

Paraná, 11 de febrero de 2025

VISTO:

La solicitud de acceder a la prestación de jubilación ordinaria presentada por el Cr. Gustavo José Pignoux afiliado Nro. 1734/00 del Sistema de Previsión Social, y

CONSIDERANDO:

Que el Cr. Gustavo José Pignoux cumplió los 65 años de edad el 22 de diciembre de 2024;

Que a la fecha el Cr. Gustavo José Pignoux no tiene deuda exigible en conceptos de Aportes Obligatorios;

Que según el informe recibido del Estudio Actuarial Terbeck & Asociados, en base al saldo que ha acumulado en su Subcuenta de Capitalización Individual de aportes obligatorios, corresponde abonar un haber jubilatorio por el Régimen de Capitalización de Pesos Ciento Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve con Ochenta y Cinco Centavos (\$ 105.489,85.-);

Que le corresponde al afiliado obtener el Beneficio del Haber Solidario previsto en el Reglamento del Sistema de Previsión Social en un 100% por aplicación de lo dispuesto en el artículo 38° del citado Reglamento;

Por ello;

LA COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL SISTEMA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA PROFESIONALES
EN CIENCIAS ECONOMICAS -LEY 7896 –

RESUELVE:

ART. 1°: Conceder el Beneficio de Jubilación al Cr. Gustavo José Pignoux afiliado Nro. 1734/00 del Sistema de Previsión Social, D.N.I. 13.599.888.-

ART. 2°: Le corresponde al afiliado percibir el Haber Jubilatorio Mensual de Pesos Ciento Setenta y Cuatro Mil Quince con Diecinueve Centavos (\$ 174.015,19.-), a partir del mes de enero de 2025, el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: Pesos Ciento Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve con Ochenta y Cinco Centavos (\$ 105.489,85.-); y b) Haber Solidario: 78 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de Pesos Sesenta y Ocho Mil Quinientos Veinticinco con Treinta y Cuatro Centavos (\$ 68.525,34.-)

ART. 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de Entre Ríos por un (1) día y archívese.

Mariana D. Viola, secretaria; Luis A. Zacarías, presidente.

F.C. 04-00059395 1 v./28/02/2025

- - - - -

SISTEMA DE PREVISIÓN SOCIAL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS

RESOLUCION N° 1270

Paraná, 11 de febrero de 2025

VISTO:

La solicitud de acceder a la prestación de jubilación ordinaria presentada por la Cra. Patricia María Lapuente afiliada Nro. 1761/00 del Sistema de Previsión Social, y

CONSIDERANDO:

Que la Cra. Patricia María Lapuente cumplió los 65 años de edad el 28 de noviembre de 2024;

Que a la fecha la Cra. Patricia María Lapuente no tiene deuda exigible en conceptos de Aportes Obligatorios;

Que según el informe recibido del Estudio Actuarial Terbeck & Asociados, en base al saldo que ha acumulado en su Subcuenta de Capitalización Individual de aportes obligatorios, corresponde abonar un haber jubilatorio por el Régimen de Capitalización de Pesos Setenta y Nueve Mil Seiscientos Ochenta y Seis con Ochenta y Cuatro Centavos (\$ 79.686,84.-);

Que le corresponde al afiliado obtener el Beneficio del Haber Solidario previsto en el Reglamento del Sistema de Previsión Social en un 100% por aplicación de lo dispuesto en el artículo 38° del citado Reglamento;

Por ello;

**LA COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL SISTEMA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA PROFESIONALES
EN CIENCIAS ECONOMICAS -LEY 7896 –**

R E S U E L V E :

ART. 1º: Conceder el Beneficio de Jubilación a la Cra. Patricia María Lapuente afiliada Nro. 1761/00 del Sistema de Previsión Social, D.N.I. 13.586.875.-

ART. 2º: Le corresponde a la afiliada percibir el Haber Jubilatorio Mensual de Pesos Ciento Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Doce con Dieciocho Centavos (\$ 148.212,18.-), a partir del mes de enero de 2025, el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: Pesos Setenta y Nueve Mil Seiscientos Ochenta y Seis con Ochenta y Cuatro Centavos (\$ 79.686,84.-); y b) Haber Solidario: 78 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de Pesos Sesenta y Ocho Mil Quinientos Veinticinco con Treinta y Cuatro Centavos (\$ 68.525,34.-)

ART. 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de Entre Ríos por un (1) día y archívese.

Mariana D. Viola, secretaria; Luis A. Zacarías, presidente.

F.C. 04-00059396 1 v./28/02/2025

- - - - -

**SISTEMA DE PREVISIÓN SOCIAL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS**

RESOLUCION N° 1271

Paraná, 11 de febrero de 2025

VISTO:

La solicitud de acceder a la prestación de jubilación ordinaria presentada por el Cr. Juan Ernesto Patat afiliado Nro. 2219/00 del Sistema de Previsión Social, y

CONSIDERANDO:

Que el Cr. Juan Ernesto Patat cumplió los 65 años de edad el 1 de enero de 2025;

Que a la fecha el Cr. Juan Ernesto Patat no tiene deuda exigible en conceptos de Aportes Obligatorios;

Que según el informe recibido del Estudio Actuarial Terbeck & Asociados, en base al saldo que ha acumulado en su Subcuenta de Capitalización Individual de aportes obligatorios, corresponde abonar un haber jubilatorio por el Régimen de Capitalización de Pesos Setenta y Seis Mil Doscientos Treinta y Nueve con Sesenta y Seis Centavos (\$ 76.239,66.-);

Que le corresponde al afiliado obtener el Beneficio del Haber Solidario previsto en el Reglamento del Sistema de Previsión Social en un 100% por aplicación de lo dispuesto en el artículo 38º del citado Reglamento;

Por ello;

**LA COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL SISTEMA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA PROFESIONALES
EN CIENCIAS ECONOMICAS -LEY 7896 –**

R E S U E L V E :

ART. 1º: Conceder el Beneficio de Jubilación al Cr. Juan Ernesto Patat afiliado Nro. 2219/00 del Sistema de Previsión Social, D.N.I. 13.668.732.-

ART. 2º: Le corresponde al afiliado percibir el Haber Jubilatorio Mensual de Pesos Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Cinco (\$ 144.765,00.-), a partir del mes de febrero de 2025, el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: Pesos Setenta y Seis Mil Doscientos Treinta y Nueve con Sesenta y Seis Centavos (\$ 76.239,66.-); y b) Haber Solidario: 78 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de Pesos Sesenta y Ocho Mil Quinientos Veinticinco con Treinta y Cuatro Centavos (\$ 68.525,34.-)

ART. 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de Entre Ríos por un (1) día y archívese.

Mariana D. Viola, secretaria; Luis A. Zacarías, presidente.

F.C. 04-00059397 1 v./28/02/2025

SISTEMA DE PREVISIÓN SOCIAL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS

RESOLUCION N° 1272

Paraná, 11 de febrero de 2025

VISTO:

La solicitud de acceder a la prestación de jubilación ordinaria presentada por la Cra. Adriana Sara Yattah afiliada Nro. 2014/00 del Sistema de Previsión Social, y

CONSIDERANDO:

Que la Cra. Adriana Sara Yattah cumplió los 65 años de edad el 30 de diciembre de 2024;

Que a la fecha la Cra. Adriana Sara Yattah no tiene deuda exigible en conceptos de Aportes Obligatorios;

Que según el informe recibido del Estudio Actuarial Terbeck & Asociados, en base al saldo que ha acumulado en su Subcuenta de Capitalización Individual de aportes obligatorios, corresponde abonar un haber jubilatorio por el Régimen de Capitalización de Pesos Setenta y Dos Mil Setecientos Trece con Cincuenta y Ocho Centavos (\$ 72.713,58.-);

Que le corresponde al afiliado obtener el Beneficio del Haber Solidario previsto en el Reglamento del Sistema de Previsión Social en un 100% por aplicación de lo dispuesto en el artículo 38° del citado Reglamento;

Por ello;

LA COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL SISTEMA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA PROFESIONALES
EN CIENCIAS ECONOMICAS -LEY 7896 –

R E S U E L V E :

ART. 1°: Conceder el Beneficio de Jubilación a la Cra. Adriana Sara Yattah afiliada Nro. 2014/00 del Sistema de Previsión Social, D.N.I. 13.182.961.-

ART. 2°: Le corresponde a la afiliada percibir el Haber Jubilatorio Mensual de Pesos Ciento Cuarenta y Un Mil Doscientos Treinta y Ocho con Noventa y Dos Centavos (\$ 141.238,92.-), a partir del mes de febrero de 2025, el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: Pesos Setenta y Dos Mil Setecientos Trece con Cincuenta y Ocho Centavos (\$ 72.713,58.-); y b) Haber Solidario: 78 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de Pesos Sesenta y Ocho Mil Quinientos Veinticinco con Treinta y Cuatro Centavos (\$ 68.525,34.-)

ART. 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de Entre Ríos por un (1) día y archívese.

Mariana D. Viola, secretaria; Luis A. Zacarías, presidente.

F.C. 04-00059399 1 v./28/02/2025

- - - - -

SISTEMA DE PREVISIÓN SOCIAL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS

RESOLUCION N° 1273

Paraná, 11 de febrero de 2025

VISTO:

La solicitud de acceder a la prestación de jubilación ordinaria presentada por la Cra. Elena Margarita Cis afiliada Nro. 1908/00 del Sistema de Previsión Social, y

CONSIDERANDO:

Que la Cra. Elena Margarita Cis cumplió los 65 años de edad el 16 de enero de 2025;

Que a la fecha la Cra. Elena Margarita Cis no tiene deuda exigible en conceptos de Aportes Obligatorios;

Que según el informe recibido del Estudio Actuarial Terbeck & Asociados, en base al saldo que ha acumulado en su Subcuenta de Capitalización Individual de aportes obligatorios, corresponde abonar un haber jubilatorio por el Régimen de Capitalización de Pesos Setenta y Ocho Mil Novecientos Veintiuno con Dieciocho Centavos (\$ 78.921,18.-);

Que le corresponde al afiliado obtener el Beneficio del Haber Solidario previsto en el Reglamento del Sistema de Previsión Social en un 100% por aplicación de lo dispuesto en el artículo 38° del citado Reglamento;

Por ello;

LA COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL SISTEMA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA PROFESIONALES
EN CIENCIAS ECONOMICAS -LEY 7896 –

R E S U E L V E :

ART. 1º: Conceder el Beneficio de Jubilación a la Cra. Elena Margarita Cis afiliada Nro. 1908/00 del Sistema de Previsión Social, D.N.I. 13.815.481.-

ART. 2º: Le corresponde a la afiliada percibir el Haber Jubilatorio Mensual de Pesos Ciento Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis con Cincuenta y Dos Centavos (\$ 147.446,52.-), a partir del mes de febrero de 2025, el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: Pesos Setenta y Ocho Mil Novecientos Veintiuno con Dieciocho Centavos (\$ 78.921,18.-); y b) Haber Solidario: 78 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de Pesos Sesenta y Ocho Mil Quinientos Veinticinco con Treinta y Cuatro Centavos (\$ 68.525,34.-)

ART. 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de Entre Ríos por un (1) día y archívese.

Mariana D. Viola, secretaria; Luis A. Zacarías, presidente.

F.C. 04-00059401 1 v./28/02/2025

- - - - -

SISTEMA DE PREVISIÓN SOCIAL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS

RESOLUCION N° 1274

Paraná, 11 de febrero de 2025

VISTO:

La solicitud de acceder a la prestación de jubilación ordinaria presentada por el Cr. Enrique Oscar Otaño afiliado Nro. 2480/00 del Sistema de Previsión Social, y

CONSIDERANDO:

Que el Cr. Enrique Oscar Otaño cumplió los 65 años de edad el 27 de diciembre de 2021;

Que a la fecha el Cr. Enrique Oscar Otaño no tiene deuda exigible en conceptos de Aportes Obligatorios;

Que según el informe recibido del Estudio Actuarial Terbeck & Asociados, en base al saldo que ha acumulado en su Subcuenta de Capitalización Individual de aportes obligatorios, corresponde abonar un haber jubilatorio por el Régimen de Capitalización de Pesos Noventa Mil Doscientos Veintiuno con Veintitrés Centavos (\$ 90.221,23.-);

Que le corresponde al afiliado obtener el Beneficio del Haber Solidario previsto en el Reglamento del Sistema de Previsión Social en un 100% por aplicación de lo dispuesto en el artículo 38º del citado Reglamento;

Por ello;

LA COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL SISTEMA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA PROFESIONALES
EN CIENCIAS ECONOMICAS -LEY 7896 –

R E S U E L V E :

ART. 1º: Conceder el Beneficio de Jubilación al Cr. Enrique Oscar Otaño afiliado Nro. 2480/00 del Sistema de Previsión Social, D.N.I. 12.791.492.-

ART. 2º: Le corresponde al afiliado percibir el Haber Jubilatorio Mensual de Pesos Ciento Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Cuarenta y Seis con Cincuenta y Siete Centavos (\$ 158.746,57.-), a partir del mes de febrero de 2025, el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: Pesos Noventa Mil Doscientos Veintiuno con Veintitrés Centavos (\$ 90.221,23.-); y b) Haber Solidario: 78 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de Pesos Sesenta y Ocho Mil Quinientos Veinticinco con Treinta y Cuatro Centavos (\$ 68.525,34.-)

ART. 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de Entre Ríos por un (1) día y archívese.

Mariana D. Viola, secretaria; Luis A. Zacarías, presidente.

F.C. 04-00059402 1 v./28/02/2025



Autoridades

**Gobernador de la
Provincia de Entre Ríos**
Lic. Rogelio Frigerio

**Viceregistradora
de la Provincia**
Dra. Alicia Aluani

**Ministerio de
Gobierno y Trabajo**
Dr. Manuel Troncoso

**Ministerio de
Seguridad y Justicia**
Dr. Néstor Roncaglia

**Ministerio de
Hacienda y Finanzas**
C.P.N. Fabián Boleas

**Ministerio de
Desarrollo Humano**
Arq. Verónica Berisso

Ministerio de Salud
Dr. Daniel Ulises Blanzaco

**Ministerio de Planeamiento,
Infraestructura y Servicios**
Arq. Abel Rubén
Darío Schneider

**Ministerio de
Desarrollo Económico**
Ing. Guillermo Bernaudo

**Secretaría General
de la Gobernación**
Sr. Mauricio Juan Colello

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Edicto Original debidamente firmado en formato de archivo PDF y en texto editable en archivo WORD enviando al

Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Formas de Pago: Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos
Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931
CBU: 3860001001000062115529



**BOLETIN e
IMPRESA
OFICIAL**

DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS



Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná



Tel.: 0343-4207805



Atención presencial: Lunes a Viernes 07:00 a 13:00 horas



portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta

ER
GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

Dr. Diego Ariel Dlugovitzky
Director

Dirección, administración, talleres y publicaciones:

CORDOBA N° 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Publicaciones de edictos:
Tel.:343-4207805



Descarga Digital QR